

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

Análisis de la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA): Estudio de caso niñez en reclusión en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla

TRABAJO RECEPCIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

Sandra Grisell Morales Terán

Directora del Trabajo recepcional

Mtra. María Elena Pedraza Domínguez

Ciudad de México, septiembre de 2023.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

AGRADECIMIENTOS

Principalmente agradezco a Dios, por ser mi guía, fuerza y por sus bendiciones manifestadas día con día.

A mi directora de tesis Mtra. María Elena Pedraza Domínguez, porque estoy convencida de que este trabajo no estuviera concluido sin su guía, ni apoyo en cada duda y por escuchar pacientemente todas y cada una de mis enmarañadas ideas llevándolas por un buen camino. Agradezco su calidad humana y su profesionalidad de la que no dejo de aprender.

A mis lectoras por su tiempo destinado para leerme, por sus correcciones pertinentes y acertadas, porque ha sido un gusto y un honor contar con su lectura para este trabajo.

A mi hija Vania, por su apoyo, cariño y comprensión por los momentos que estuve ausente, gracias por estar siempre a mi lado por creer en mí y por ser el motor de mis logros y metas.

A mis padres que con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mis hermanos por su cariño y apoyo, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias.

A todas aquellas personas que aportado su granito de arena durante este proceso.

A todas y todos ustedes gracias por hacer esto posible.

ÍNDICE

Agradecimientos

INTRODUCCIÓN

CÁPITULO I CONTEXTO

1.1 Contexto del estudio	10
1.2 Planteamiento del problema	15
1.3 Problematización del tema	19
1.4 Pregunta general de investigación	22
1.5 Pregunta secundaria de investigación	22
1.6 Objetivo general	22
1.7 Objetivos específicos	22
1.8 Justificación	23

CAPÍTULO II CONTEXTO HISTÓRICO

2.1 Contexto histórico del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	25
2.2 Contexto histórico del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	28
2.3 Contexto histórico de las políticas públicas	38
2.3.1 Políticas Públicas	39
2.3.2 Ciclo de las Políticas Públicas	41
2.3.3 Etapa de formulación	42
2.3.4 Etapa de diseño	43

2.3.5 Etapa de implementación	44
2.3.6 Etapa de evaluación	45
2.4 Actores de las Políticas Públicas	47
2.4.1 Actores empíricos	48
2.4.2 Actores Intencionales	49
2.4.3 Actores públicos	49
2.4.4 Actores privados	49
2.5 Políticas Públicas dirigidas a la niñez	50

CAPÍTULO III MARCO CONCEPTUAL

3.1 Niños en reclusión	60
3.2 Niñas y niños como sujetos de derecho	63
3.3 Sistema para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	66
3.4 Organización del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	71
3.5 Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA)	87

CAPÍTULO IV CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL

SANTA MARTHA ACATITLA

4.1 Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social (PESCER)	93
---	----

4.2 Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	99
4.3 Análisis del proceso de la niñez en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	106
4.4 Investigación de campo	114
4.4.1. Mi primer encuentro con las reclusas	114
4.4.2. Lo permitido y lo prohibido	118
4.4.3. Visita Familiar	121
4.4.4. Visita íntima y entre reclusorios	122
4.4.5. La tragedia de la comida del rancho	124
4.4.6. Salud física y emocional	126
4.4.7. Pase de lista	128
4.4.8. Dormitorios	129
4.4.9 Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	130

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Esta investigación busca contribuir al estudio de las políticas públicas que el Estado Mexicano implementa para garantizar los derechos de la niñez en el territorio mexicano, específicamente con los que nacen y viven con sus madres en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla. Por ello y considerando la complejidad y extensión del tema el presente análisis se centra en el mecanismo que articula al sector; público con las organizaciones de la sociedad civil y el sector social que se encuentra en situación de reclusión a través de la implementación de instrumentos que permitan la protección integral de todas las personas menores de 18 años, el dominado, Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para este estudio los principales constructos del análisis son niños en reclusión, Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, políticas públicas exponiendo las definiciones más específicas para el análisis, por lo tanto, se retomarán estudios científicos y análisis de otros investigadores.

El interés por analizar la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes surge por la realización del servicio social en el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social, a cargo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por el cual me percate que existen niños dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, por lo tanto, inicia el interés de dar cuenta de cómo se aplica la política pública de la niñez

en situación de reclusión en estos centros de reinserción social desde mi formación en Ciencia Política.

La investigación de este problema social es cómo se aplica la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con el interés de analizar a la niñez del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, ellos están hasta los tres años de edad, pues es el límite que el sistema penitenciario permite tenerlos con ellas, por lo tanto, se abre la posibilidad de analizar cómo se aplica en las instalaciones del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla esta política pública.

Las características principales de este trabajo se detallan en cada uno de los capítulos desagregados de la siguiente manera: el capítulo I se compone por el contexto del estudio, planteamiento del problema, problematización del tema, preguntas de investigación, pregunta particular, así como el objetivo general, específico y la justificación del análisis.

Capítulo II Me di a la tarea de revisar el contexto histórico para dar cuenta de la importancia que tiene la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su definición y características.

En el capítulo III construyo las categorías de análisis; política pública, niñez en situación de reclusión, Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, doy cuenta del cómo y quién ha abordado y definido teóricamente estos constructos.

En el capítulo IV me doy a la tarea de depurar los apuntes del instrumento de recolección de datos en el diario de campo, la observación que realice durante el servicio social en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, me intereso analizar la aplicación de la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes por la niñez en reclusión.

El cual organice con *las anotaciones y se registran en lo que se denomina diario de campo o bitácora, que es una especie de diario personal* (Sampieri, 2014, pág. 373) describiendo a partir de fechas y mediante la observación, narración de algunas de las reclusas, situaciones vividas como madres y familiares del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla específicamente a lo que compete a la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes guardando su confidencialidad omitiendo todos sus datos personales de la niñez y ellas.

Para el trabajo teórico investigue en bibliotecas y centros de documentación que tienen que ver con los centros de reclusión y se tomaron datos del diario de campo para posteriormente medir la aplicación de la política pública.

La investigación es de tipo cualitativa y se considera viable, pues se dispone de los recursos necesarios para llevarla a cabo, se investigará en instituciones interesadas en el tema de la niñez en reclusión, también se hizo una búsqueda de bibliografía donde se aborda los temas del sistema penitenciario y políticas públicas.

En cambio, se pretende proporcionar información valiosa a la sociedad con datos actualizados del sistema penitenciario en la Ciudad de México con el fin de

reflexionar sobre el tema de los Derechos Humanos de la niñez en situación de reclusión. Con el fin de reflexionar la aplicación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y dar a conocer como se salvaguardan los derechos humanos de la niñez en reclusión.

CÁPITULO I CONTEXTO

El propósito de este capítulo es realizar un acercamiento al contexto en el que se desarrolla la presente investigación.

Describir la problematización, preguntas, objetivos y justificación del tema con la pretensión de dar un panorama amplio del análisis que se realizará durante el trabajo.

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Políticas Públicas y del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla donde se realizó el estudio de campo.

1.1 CONTEXTO DEL ESTUDIO

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es una política pública dirigida a la niñez y adolescencia a cargo del Estado Mexicano diseñado e implementado para conservar los Derechos Humanos de la infancia, tal como es mencionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el

Artículo 1ro. Los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, pág. 1).

Así el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es formalizado normativamente en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el año 2015, que lo describe como un mecanismo de implementación de las políticas que se diseñan y ejecutan entre los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal con la finalidad de llegar a todas las personas menores de edad sin distinción alguna como sujetos de derecho con capacidades particulares y esenciales que construyen activamente en el desarrollo del país.

De esta forma el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se convierte jurídico, político y administrativamente en el mecanismo que guía y coordina las políticas públicas dirigidas a la niñez para asegurar la efectividad de todos los derechos de la niñez reconocidos en el marco jurídico internacional y nacional a través de la construcción de garantías universales y especializadas que utilicen los recursos hasta lo máximo.

Así, esta política pública dirigida a la niñez tiene por primera vez en su historia, la creación legislativa de un órgano que lo articula con una mirada integral, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes obliga al rediseño administrativo de la atención otorgada a este sector de la población por parte del Estado, México tiene como antecedentes históricos, la construcción de medidas encaminadas en asistir a los más vulnerables, a la generación de estrategias que fortalecen la responsabilidad de las familias del cuidado exclusivo de sus hijas e hijos y del desarrollo de programas que atienden necesidades o problemáticas sociales de forma parcial pero que no garantizan sus derechos.

De esta forma, se observa un gran avance normativo en la protección de los derechos de la niñez por parte del Estado Mexicano; sin embargo la tardanza de su construcción después de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en el año 1989, su interpretación en el proceso de diseño administrativo e implementación en un contexto que revela las desigualdades que existen entre quienes conforman este sector social, en el *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario* reporta que en el cierre del año 2019 existen a nivel nacional 180 mil 102 personas de los cuales 63,726 se encontraban sin sentencia; en cambio 116,376 contaban con sentencia. (Gobierno, 2020, pág. 48)

De acuerdo a la estadística arrojada el 28 de mayo del 2021 la Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México arroja los siguientes datos: Existen 13 centros penitenciarios (2 femeniles y 11 varoniles), existen 26 mil 765 personas privadas de su libertad siendo 25 mil 175 hombres y mil 560 mujeres.

CENTRO	CAPACIDAD INSTALADA	TOTAL	SOBREPOBLACIÓN ABSOLUTA
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	6,092	6,726	565
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	6,208	7,602	691
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	5,319	4,594	424
PENITENCIARIA CDMX	2,051	1,610	306
CENTRO VARONIL DE REINSECCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	2,367	410	83
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	448	217	11
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL NORTE	253	105	7
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE	336	142	8
CENTRO FEMENIL DE REINSECCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	1,581	1,206	143
CENTRO FEMENIL DE REINSECCIÓN SOCIAL	415	133	15
INSTITUCIÓN ABIERTA "CASA DE MEDIO CAMINO"	87	2	0
MODULO DE ALTA SEGURIDAD	856	507	93

CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I	768	461	97
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II	768	414	100
TOTAL	27,549	24,222	2543

(México S. d., 2021, pág. 1)

En los resultados del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2019 indica que existen 414 mujeres privadas de su libertad en los centros penitenciarios acompañadas de sus hijos menores de tres años. (Gobierno, 2020, pág. 51).

Actualmente se tiene registrados 11 áreas de maternidad en todo el país, la entidad federativa con más áreas es San Luis Potosí cuenta con 2 áreas, mientras que Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Yucatán cuentan con una área cada una de ellas (REINSERTA, 2019, pág. 15) por lo tanto es importante analizar el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla por ser el único en la Ciudad de México de tener a menores dentro del centro femenino. Por su parte existen 27 espacios de educación temprana para las y los hijos de las mujeres en reclusión el Estado con más espacios es Michoacán con 12; Coahuila, Chihuahua, San Luis Potosí y Yucatán tiene dos y Chiapas, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Querétaro y Veracruz cuentan con uno (REINSERTA, 2019, pág. 15). Los centros penitenciarios del resto de los estados del país no cuentan con condiciones aptas para que niñas y niños vivan con sus madres, por lo que deben ser separadas al momento de su nacimiento, vulnerando los derechos de las mujeres como la niñez.

Por eso es pertinente hablar de la niñez que se encuentra en situación de reclusión, pues es un tema y problema exclusivamente de los centros de readaptación femeniles, el Estado salvaguarda todos los derechos de los presos durante su condena, lo que definitivamente pierden es su derecho al libre tránsito uno de los derechos que ellas hacen efectivo es su derecho reproductivo lo que provoca que la maternidad sea un tema de interés, por tenerlos bajo su custodia a sus hijos menores de tres años así como la Ley Nacional de Ejecución Penal lo estipula.

En 2019 se encontraban 51 menores privados de su libertad siendo estas 21 niñas y 30 niños (Penitenciario, 2019, pág. 330), estos menores requieren revisión y atención de forma urgente no solo por quienes los consideran un objeto de estudio sino por aquellos que tienen como función ser parte de su ejecución, monitoreo y evaluación.

Estos menores pueden estar al lado de sus madres hasta los tres años de edad por ser la edad en la que marca el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en las siguientes fracciones:

Fracción VI en donde establece Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables, fracción VII Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario. (Penal, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, pág. 8)

Por tal motivo es importante analizar si dentro del centro estos menores preservan sus derechos durante el tiempo que les es permitido a las reclusas mantenerlos con ellas.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El propósito de este estudio es dar cuenta cómo la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, se implementa específicamente en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, debido a que existen madres en situación de reclusión que tienen con ella a sus hijas e hijos por el tiempo permitido por el Sistema Penitenciario.

Este estudio me interesa para dar cuenta cómo la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se implementa en el centro, por lo tanto, requiere conocer datos sociales y geográficos que permita identificar las acciones emprendidas en su aplicación y los resultados.

En México, las Políticas Públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes tienen como base legal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como lo son los artículos 1ro. y 4to.

Artículo 1ro. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4to. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Párrafo 11. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven el cumplimiento de los derechos de la niñez. (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, págs. 1-16)

Así como diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, su aplicación debe garantizar plenamente los derechos de quienes integran a este grupo de niñez sin diferencia alguna ni por su grupo étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, políticos y culturales, para lograr lo anterior, se reconoce al Estado de resguardar la integridad como lo refiere en la Carta Magna como el responsable jurídico de la situación que rompe con la tradicional forma de sólo atender a los más desprotegidos, pues las familias se encargan del resto.

El avance jurídico que existe en la materia es representativo, las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescentes que exigen en la actualidad son de carácter integral donde se promueve un enfoque general de la protección de la infancia que necesariamente involucra la totalidad de los actores involucrados en la protección de la niñez.

Algunas de estas mujeres llegan al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla embarazadas o se embarazan en reclusión, sin embargo, una vez que nace su hijo tienen la opción de decidir mantenerlos con ellas hasta los tres años como lo establece el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, o enviarlos con algún familiar. No obstante, el derecho y lo primordial es mantener el

contacto materno durante los primeros años de vida, sin embargo por las condiciones emocionales, estructurales y sociales que se viven en reclusión no es lo más ideal para un menor.

Con la aplicación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a los menores de edad, el Estado Mexicano está obligado en salvaguardar los derechos de la niñez en todos los centros de reinserción social, pero para el caso que me ocupa analizare el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

La niñez que viven con sus madres dentro del centro son menores que nacen dentro y viven en una condición distinta a diferencia de la niñez que no vive esta situación, durante sus 3 primeros años como lo marca el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en las siguientes fracciones:

Fracción VI en donde establece Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables, fracción VII Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, fracción VII Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable y fracción IX Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.

(Penal, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, pág. 8)

Por estas circunstancias es que los niños nacidos en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla no cuentan con las mismas oportunidades de desarrollo ni libres de violencia, pues el ambiente no es adecuado para un menor, por ello es importante analizar la obligatoriedad, participación, apoyo y aportaciones que tiene el Estado con la niñez del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

Con la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se busca un avance para que a nivel nacional se hagan cumplir con los derechos de la niñez, así como lo menciona Garrido:

“el SIPINNA busca fortalecer a las instituciones (en los tres órdenes de gobierno) que atienden y protegen a la niñez, el sistema vincula todos los sectores y niveles de gobierno, además dicta las obligaciones y responsabilidades para cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar articulados, coordinando las acciones y respondiendo de una manera eficiente para garantizar que todos los niños y niñas puedan tener acceso a sus derechos” (Garrido, 2019, pág. 58)

Álvarez menciona que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se establece como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, para ejercer las funciones de Secretaría Ejecutiva. Este órgano funge como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, con la academia y con demás instituciones de los sectores social y privado

(Álvarez, 2015, pág. 298) con este proyecto da seguimiento y monitorea la ejecución del programa, así también se encargan de realizar estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de la niñez.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objetivo de las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus Derechos Humanos, no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos. (InfoDigna, 2021)

1.3 PROBLEMATIZACIÓN DEL TEMA

Este estudio se enfocará en la niñez en situación de reclusión teniendo como propósito el análisis de la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, en este estudio sólo hablaré de la niñez en situación en reclusión, pues dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla no se permite que haya adolescentes, como antecedente histórico es un resultado de las reformas legislativas generadas desde el año 2014, es obligatoria toda vez que el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), esta acción refuerza el proceso de socialización de la protección integral de los derechos de este sector de la población en todos los niveles de gobierno.

De esta forma, la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes me motiva para conocer no solo las características, sino su composición y trayectoria en el tiempo de surgimiento y

operación, lo que significa la conjunción de aspectos históricos, contextos de conformación y presencia de diversos actores sociales que contribuyen a tal fin.

Desde esta perspectiva, esta investigación vista desde la Ciencia Política busca sumar saberes y experiencias al campo de estudio de la niñez como sujeto de derecho que desde el año 1989 deben ser protegidos de forma integral, situación que se formaliza en el año 2014 a través del diseño de políticas de protección integral que pretende garantizar sus derechos y por esto reducir las brechas existentes en las condiciones de vida entre ellas y ellos.

Por tal motivo, la Ciencia Política encuentra en el análisis de las políticas públicas unos de los métodos más importantes para desarrollar programas, proyectos, estrategias e iniciativas de acción colectiva que transformen de forma positiva la forma y el fondo de las necesidades, problemas sociales sentidos y priorizados por la población. (Aguilar Villanueva L. F., 1992, pág. 89)

De manera particular y como parte de los procesos que la Ciencia Política impulsa la investigación de las políticas públicas, busca generar un conocimiento sobre los sujetos sociales, sus necesidades, problemas, capacidades de solución, espacios de interacción, redes de actuación formalizadas o informales que permitan la generación de modelos proyectos, estrategias e iniciativas que trasciendan a niveles en la vida cotidiana de la niñez que se encuentra en situación de reclusión.

A partir de la observación de campo que realice durante la realización del servicio social en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla doy cuenta de la aplicación de la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de

Niñas, Niños y Adolescentes en las que se encuentran la niñez en reclusión, pues desde que nacen y sus primeros años de vida están en cautiverio, analizar desde la política su derechos que son salvaguardados por el Estado describir sus necesidades desde un punto de vista de la Ciencia Política la situación de sus derechos que no son salvaguardados, por lo tanto son violados sus Derechos Fundamentales, así que daré cuenta de la problemática que encuentro en el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como una política pública durante su estancia.

Algunos de los testimonios que tiene hijos o que están embarazadas me relataron que tiene algunos beneficios, pues por tener con ellas a sus hijos les otorgan dormitorios específicos donde el ambiente no es tan agresivo y la seguridad es mayor al resto del penal, al tener a sus hijos con ellas tiene visitas familiares los días sábados para que convivan con los padres, pretendiendo proteger los derechos de la niñez en situación de reclusión, ellas se encuentran en el edificio A donde también está el centro escolar y eso lo hace unos de los edificios con menos violencia, identificar como se aplica la Ley si existen algunas deficiencias o violaciones a sus derechos consagrados del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este estudio aporta a las Ciencias Políticas formas de analizar la política pública a sectores con problemáticas específicas a los sectores sociales como es el caso de las mujeres que viven en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla es importante y significativo que los resultados de la investigación sea una colaboración generadora de ideas.

1.4 PREGUNTA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

¿Qué es la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla?

1.5 PREGUNTAS SECUNDARIA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo se aplica la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla?

¿Qué estrategias de la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes aplica el Sistema Penitenciario para proteger los Derechos Humanos de la niñez en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla?

1.6 OBJETIVO GENERAL

Dar cuenta de cómo se aplica la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

1.7 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Analizar la aplicación de la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes dentro del Centro

Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, con la niñez que se encuentran con sus madres en reclusión.

- ❖ Identificar cómo se aplica la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

1.8 JUSTIFICACIÓN

El estudio de la política pública dirigida a la niñez dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla es el resultado de las reformas legislativas generadas desde el año 2014 por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en efecto que el Estado lo llevé a cabo en sus tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, reforzando el proceso de socialización de la protección integral de los derechos de la niñez.

De esta manera la creación de Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como instrumento permite operar la política pública destinada para la niñez en situación de reclusión, el cual motiva para analizar las características generales, composición y la trayectoria, con el tiempo, la operación y el surgimiento, origina remontarse en los aspectos históricos para entender el contexto de conformación y que actores sociales están involucrados para contribuir y se logre tal fin.

En este sentido, la investigación busca analizar la propuesta del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, limitándose en la niñez en

situación de reclusión del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla como sujetos de derecho que deben de ser protegidos de forma integral a través del diseño de esta política pública para la protección integral y garantizar sus derechos, por lo tanto, se enfocara en la población de la niñez que vive dentro con sus madres en situación de reclusión.

Es importante estudiar a los niños en reclusión porque hay mucho trabajo a considerar para su análisis, pues la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene muchas deficiencias a reflexionar para que logre la función por lo que está creado.

CAPÍTULO II CONTEXTO HISTORICO

El presente apartado tiene como finalidad analizar el contexto histórico de la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, contexto histórico de políticas públicas desde la perspectiva metodológica específica, implicando a que se considere a la niñez como sujetos de derecho y como titulares de todos sus derechos inherentes al ser humano.

También se pretende explicar qué son y para qué sirven las políticas públicas, de modo que se logre entender el concepto más útil y sencillo, en especial se partirá de una descripción general de lo que son las políticas públicas e ir desagregando poco a poco según sea la necesidad en el tema de los niños reclusos en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

2.1 CONTEXTO HISTORICO DEL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA

El ser humano es social por naturaleza, debido a esto, vive y se relaciona en colectividad en todas las áreas de su vida, por lo tanto, es inevitable que el gobierno o la autoridad por su parte exponga la creación de normas y leyes que enmarquen su comportamiento, permitiendo su equilibrio e interacción entre ellos; cuando existen actitudes o acciones que estén fuera de las normas que afecten a los demás es necesario aplicar medidas para solucionarlas, denominados “castigos” uno de ellos es privar a las personas de su libertad.

Desde tiempos prehispánicos se puede identificar como prisión, separar a las personas que se catalogan como un peligro para la sociedad y deben permanecer aisladas por un tiempo determinado.

Con el paso del tiempo, México sufre transformaciones importantes que dan cuenta de la madurez de sus habitantes, otra manera de ver las prisiones, fue muy importante que los reclusos, así llamados, trabajen obligatoriamente para permanecer en la cárcel.

En la Ciudad de México aproximadamente en 1930, la construcción de la prisión de Lecumberri, logra una reforma a las instituciones penitenciarias y hace que hombres y mujeres delincuentes fueran trasladados a ésta cárcel para su tratamiento, fue albergue de muchos reclusos de su época y cerró sus puertas debido al hacinamiento y corrupción dentro de sus instalaciones, mismas que provocaron una reforma al Sistema Penitenciario.

Esta reforma da la pauta para posteriores acciones, dando de manera paulatina se pudieron llevar a cabo, como la creación de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social en 1989 y que posteriormente cambia su denominación a Dirección General de Prevención y Readaptación Social con el objetivo de coordinar y mejorar los servicios penitenciarios.

Para entender a profundidad los términos empleados hasta el momento, me permito definir algunos conceptos. Las palabras readaptación y reinserción, suelen usarse como sinónimos, por este motivo, es pertinente definir estos dos conceptos.

Reinserción significa:

Un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. (Social R. , 2022, pág. defición 1) Además Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado. (Española, Real Academia Española, 2022, pág. definción 1)

Mientras que el significado de readaptación significa:

Conjunto de métodos que tiene como finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida. *Acción de reponer a alguien en la posesión de lo que le había sido desposeído. (Española, Real Academia Española). Otra definición es: El acto y el resultado de adaptarse o adaptar: ajustar una cosa o algo. La readaptación, por lo tanto, implica volverse a acomodar o adecuarse. (Definición, 2022)*

Es notorio que una persona que se encuentra en prisión es alejada de su entorno y por ello requiere una reinserción posterior, necesita un tratamiento que le permita la fácil adaptación a su ambiente social a través de actividades directas como los talleres que imparten.

Por la necesidad de tener un lugar apto para que las mujeres purguen su condena se inaugura el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla en marzo de 2004, se creó este centro para albergar a la población femenil con un promedio de 7.7 hectáreas ubicada dentro de la alcaldía Iztapalapa en la calzada ermita

Iztapalapa con una arquitectura (semi-panoptico) octagonal (Penitenciario, 2019), la descripción más amplia en el capítulo IV.

2.2 CONTEXTO HISTORICO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes desde el año 1989, encontró en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el sustento jurídico, legítimo y político, sus funciones están definidas durante un tiempo en específico tomando en cuenta la coordinación y aplicación en los tres niveles de gobierno en su aplicación existen diversos actores sociales que intervienen en la formulación de políticas, estrategias y dirección para buscar fortalecer la operación de la Política Pública dirigida a la niñez.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en el

Artículo 1: Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados (Ley General de los Derechos de Niñas, 2018).

De este modo surge el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que establecen acciones de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que el Estado cumpla con su responsabilidad a partir de la segunda década del siglo XXI considerando los siguientes principios:

Universalidad: Garantizar los derechos de la niñez sin distinción alguna por condición física y social.

Integralidad sustantiva y operativa: Considera todas las dimensiones de la vida de la niñez vinculadas al goce y disfrute de sus derechos. Los casos urgentes se colocaron para atenderlos dentro de la estructura integral y coordinada para atenderlos de fondo.

Inmediatez y sostenibilidad: La capacidad de respuesta para atender a la niñez será inmediata, de largo plazo, coordinada y articulada.

Diálogo y coordinación: Las relaciones entre las instituciones de gobierno, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil deben contribuir al objetivo común de proteger los derechos de la niñez.

Participación de niñas, niños y adolescentes: El ser escuchados y tomados en cuenta es parte de los derechos fundamentales de cualquier persona, el sistema debe reconocer, proteger el dialogo y las aportaciones generadas por parte de su ejercicio.

Descentralización: Mediante su aplicación se establece la responsabilidad concurrente de las Entidades Federativas y de los municipios para elaborar, ejecutar y monitorear la política pública dirigida a la niñez.

Tomando en cuenta estos principios el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes nace con el objetivo de facilitar la comunicación, coordinación y la toma de decisiones entre las principales autoridades federales,

estatales y municipales, incluyendo a la sociedad civil y de manera prioritaria a la niñez, quienes deben participar activamente en el ejercicio de sus derechos, por lo tanto, se requiere trabajar en los siguientes aspectos:

- Articular la política pública en los diferentes niveles de gobierno.
- Asegurar la colaboración entre todos los niveles de gobierno.
- Asegurar la participación activa de la niñez.
- Formular la estrategia nacional de atención a través del diseño e implementación del Programa Nacional de Derechos Humanos.
- Reparar el daño ante la violación de Derechos Humanos. Por medio de la generación de medidas de protección especial que considere la creación de las procuradurías de protección.
- Conformación del Sistema de Información Nacional Único y Coordinado, que proporcione toda la información necesaria para velar por la protección y garantía de todos los derechos la niñez.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece las atribuciones conferidas que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes debe cumplir, generando los consensos necesarios que involucren las evidencias sobre la situación de vida de la niñez, así como las experiencias de diversos actores sociales.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es un mecanismo jurídico y administrativo avanzado para el Estado Mexicano en materia de políticas públicas y asegurar una adecuada protección de los derechos de la

niñez, se considera una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la niñez.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes atribuciones descritas en el artículo 125 de la Ley General de los Derechos Humanos:

- Difundir el marco jurídico nacional e internacional de protección.
- Integrar la participación de los sectores público, social y privado de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas públicas.
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas.
- Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de la niñez.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de la niñez en la Planeación Nacional del Desarrollo.
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de la niñez, derechos de la niñez en la elaboración de programas, así como en las políticas públicas, acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional.
- Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Nacional, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de la niñez.

- Asegurar la colaboración y coordinación entre la federación, los estados, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de la niñez con la participación de los sectores público, social y privado.
- Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones del gobierno federal, los estados y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional de Protección de los Derechos de la Niñez.
- Garantizar la participación de la niñez en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.
- Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con la niñez.
- Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan a su cumplimiento.
- Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas nacionales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de la niñez, en términos de las disposiciones aplicables.
- Conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos

alcanzados en el cumplimiento de los derechos de la niñez en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de la niñez, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.
- Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de carácter programático previstos en esta Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Penal, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, pág. 71)

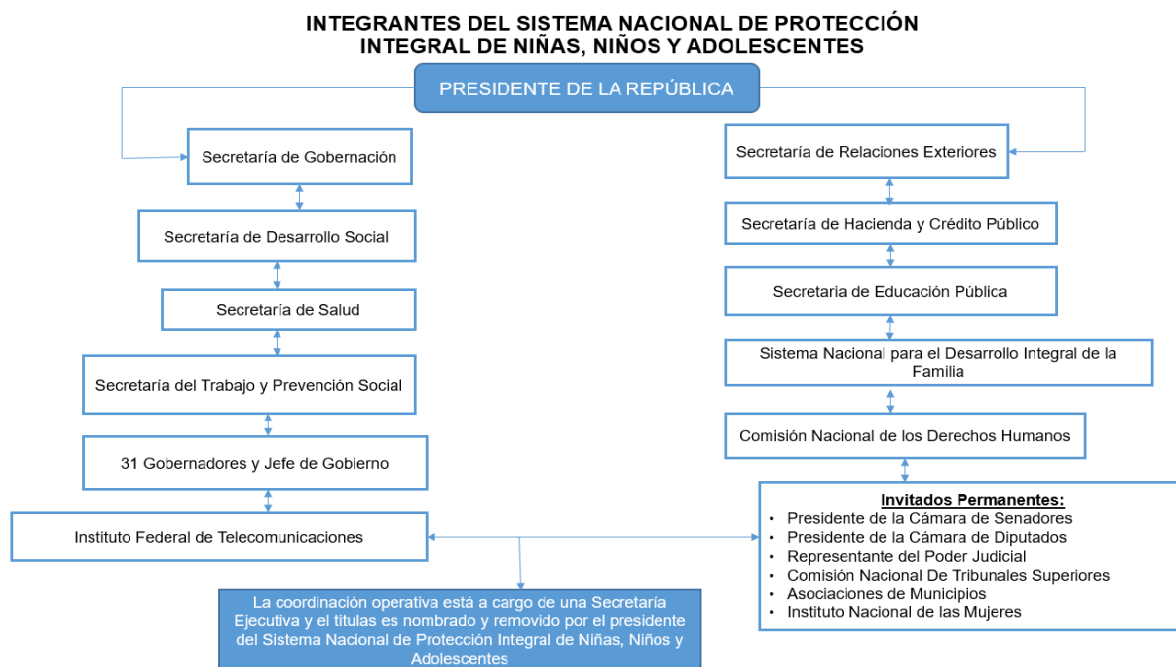
El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes está organizado para considerar la toma de decisiones, diseño de estrategias y coordinación entre diversos actores sociales, hecho que dota al Presidente de la República Mexicana como el Rector del Sistema, mismo que tiene por obligación dirigir la implementación y eficacia en la práctica de este proyecto.

Así también se considera la participación de diversas Secretarías de Estado, mismas que colabora en las instituciones de nivel federal, estatal y municipal de las

políticas públicas, estrategias y acuerdos diseñados bajo una misma perspectiva de derechos que requieren insertarse en la Planeación Nacional del Desarrollo.

De esta forma, el proceso de conformación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con la participación de actores de la sociedad civil organizada, elementos teóricos y metodológicos los proyectos de armonización legislativa necesitan utilizar metodologías, como el marco lógico, para identificar cuáles son las problemáticas que vive la infancia respecto a la materia específica que regula la norma que se pretenda armonizar, posteriormente *hacer un esquema de respuestas y soluciones para dichas problemáticas y en consecuencia, identificar instituciones que tendrán que intervenir y las obligaciones específicas para garantizar el derecho que corresponda* (Ley General de los Derechos de Niños, 2021) la instancia del poder ejecutivo son los que se encargan de ejecutar la estructura del sistema para la niñez.

Los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y su estructura están conformados de la siguiente manera:



Prevé la obligación de contar con un presupuesto que permita dar cumplimiento a las acciones establecidas en la Ley.



La estructura está definida con base a la ley y ubicada en los espacios de vinculación federal, estatal y municipal de los actores participantes, significa un gran

avance en la atención de la niñez, pues responde a las demandas de interés para ellos, con recursos necesarios y con una estructura interna que decide y acciona para darle solución a las demandas y problemas generadas con atención de urgente, para así poder lograr lo necesario y generar una armonización administrativa.

El Estado Mexicano toma decisiones para garantizar los derechos de la niñez traducida en políticas públicas buscando la integración, es así como hoy cuenta con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) como un mecanismo para articular y hacer efectiva la concurrencia entre la federación, estados, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Con base a lo anterior, las acciones desarrolladas para atender a la niñez son una obligación de las instituciones; de la federación, estados, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, las cuales deben incluir en la actividad cotidiana la idea de *garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez conforme a los establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.* (Penal, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014, pág. 1)

Por lo tanto, analizar el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como política pública a favor de la niñez permite identificar las posibilidades del funcionamiento en un México en donde las prácticas de selección,

discreción, focalización son cotidianas en el quehacer de las instituciones y los procedimientos establecidos en los programas sociales destinados a la niñez sin importar el espacio en donde habiten.

De esta forma, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes analizada desde su producción, permite identificar si su marco de protección integral no solo es parte de un proceso de formulación legislativa y que su operación se ejecute sólo en la atención de la niñez más vulnerable.

El surgimiento jurídico y administrativo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como base el marco jurídico internacional, denota en la Convención sobre los Derechos del Niño, modificaciones a los artículos 1,4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizadas en el año 2011 con el objetivo de que prevalezca el respeto, garantía, reparación y que tengan la máxima protección de los derechos de la niñez en el Congreso de la Unión, existen avances jurídicos y administrativos significativos, sin embargo, aún prevalece una visión fragmentada y predominante asistencial, visión minorista, que ubica a la niñez como sujetos de derecho privado y no del derecho público.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la red de instituciones establecidas para atender a la niñez, previo a la conformación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la estructura institucional que requiere conformarse para la operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como son las Secretarías Ejecutivas a nivel federal, estatal, municipal y local, la presencia de los

diferentes actores sociales en el surgimiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

2.3 CONTEXTO HISTORICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Antes de comenzar a hablar de las políticas públicas es importante establecer algunas definiciones importantes como lo son Estado, gobierno y administración pública para poder entender su surgimiento.

Definición de Estado:

El conjunto de instituciones públicas que regulan la vida de un país, que se instituye sobre los intereses y voluntades particulares. Así, el Estado es la organización política soberana de una sociedad establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración. (La confusión entre Estado y gobierno, pág. 4)

Definición de gobierno:

El gobierno está constituido por las instituciones (y los funcionarios que las integran) que tienen a su cargo temporariamente la conducción y el funcionamiento del Estado. La característica más importante del gobierno es la posesión –durante su mandato- del poder público; es decir, de la suficiente autoridad para exigir el cumplimiento de las normas legales, incluso mediante el empleo de la fuerza y, llegando el caso, imponer el correspondiente castigo. (La confusión entre Estado y gobierno, pág. 4)

Definición de administración pública: *Proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad.* (Martinez, 1995, pág. 23)

Una vez teniendo estas tres definiciones podemos entender que una política pública es un instrumento desarrollado por el Estado que a través del gobierno como herramienta a las problemáticas de la sociedad, implementa políticas públicas por medio de la movilización de las herramientas del Estado, entre ellas la ley y el recurso económico para lograr una transformación en la sociedad que sufre una problemática.

2.3.1 POLÍTICAS PÚBLICAS

Iniciare con el vocablo políticas correspondiente a la traducción dada al termino ingles *policies*, para los anglosajones hay una distinción entre *politics* y *policies* usando la primera expresión se refiere a la política entendida como construcción del consenso y la lucha por el poder, en tanto la segunda es utilizada para denominar las actividades gubernamentales más concretas en campos específicos como la sanidad, defensa o la educación; para las lenguas de origen latino existe un sólo termino para referirse al conjunto de todas estas actividades, dificultad que se ha querido subsanar con la reducción de la expresión *policy* por política pública (Tachiquin, pág. 101).

El estudio de las políticas públicas destaca a partir de la mitad del siglo XX, el cual tiene como objetivo mitigar los problemas públicos tomando en cuenta aspectos políticos.

Actualmente las políticas públicas han ido incrementando su presencia en el espacio público, la importancia que tiene en las ciencias sociales es relevante ya que su estudio se enfoca en el análisis, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

El estudio y análisis de políticas públicas depende del contexto social, económico, político y cultural, empezó a desarrollarse con Harold D. Lasswell que refiere a las políticas públicas como: *disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas públicas, con base científica, interdisciplinaria y al servicio de gobiernos democráticos* (Víctor Carrillo, 2020). Posteriormente en 1971 agrega en la definición: *el conocimiento del proceso de decisión y el conocimiento en el proceso de decisión.*

Refiriéndose a lo siguiente:

El conocimiento del proceso de decisión: Refiriéndose a las habilidades profesionales para participar en la toma de decisiones públicas, refiriéndose al marco normativo “lo que debe ser” después de recolectar datos de instituciones estando involucradas las ciencias duras como la economía, matemáticas, informática e ingenierías llevando a cabo el método cuantitativo.

El conocimiento en el proceso de decisión: Las habilidades científicas requeridas para contribuir a la intervención de una teoría y practicas confiables en el proceso de la decisión de la política con el propósito de mejorar la decisión pública, siendo necesario considerar lo positivo “lo que es”, así también el contexto histórico y el

entorno social en que se encuentra, involucra a las ciencias sociales, sociología y psicología, llevando a cabo el método cualitativo.

Para Aguilar

Las políticas públicas son un conjunto de acciones intencionales y causales. Son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público, y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo a resolver el problema. (2012, pág. 29)

Se puede considerar a las políticas públicas que constituye la búsqueda de la mejor decisión gubernamental en una interacción del gobierno-sociedad que será ejecutada por aquellos que se encuentran en puestos de decisión y las desarrollan por medio de ciclos o etapas.

2.3.2 CICLO DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS

Algunos autores plantean a las políticas públicas en un proceso con un conjunto de etapas o ciclo que se considera interdependiente, se puede argumentar de manera general el ciclo de las políticas públicas se compone de las siguientes etapas.

1. Formulación
2. Diseño
3. Implementación
4. Evaluación

Este ciclo se puede describir en estas etapas sin embargo no forzosamente siguen este patrón secuencial, pues en algunos casos u autores, manejan la idea que deben interrelacionarse cada una de las etapas en diferentes momentos de la política pública, de modo que pueda llevarse a cabo una evaluación desde la formulación o el diseño que permita realizar cambios antes o durante su implementación, para que se hagan mejoras a la forma en que se está llevando el proceso con la finalidad de un análisis continuo para un beneficio público

A continuación realizare una breve descripción de cada una de las etapas de las políticas públicas.

2.3.3 ETAPA DE FORMULACIÓN

Este se considera el inicio de la construcción de la política pública se establece la prioridad de los proyectos, la definición la inserción y definición del problema público a resolver.

El diseño o formulación de la política pública corresponde al primer conjunto predecisional de actividades analíticas y políticas, mientras el segundo conjunto posdecisional se refiere a la implementación y evaluación de las políticas.

Cada una de esas actividades anteriores o posteriores son en realidad decisiones de ciertos asuntos específicos que son componentes de la política pública e influyen en la configuración y la ejecución de la decisión gubernamental. En la fase previa de la deliberación, las decisiones que se toman son numerosas e importantes, pues se decide si algo es realmente problema público o no, si el gobierno debe actuar o no, cuáles son los pros y los contras de actuar o de no hacer nada;

se decide también en qué consiste el problema; cuáles son sus componentes, sus causas y sus efectos; cuál es el tipo de acciones que por sus instrumentos y actores podrían enfrentar el problema y controlar sus daños y expansión nociva; cuáles son los recursos financieros, legales y humanos que se necesitan; qué resultados deben esperarse de las acciones de la política y antes de cuánto tiempo, etcétera. (Aguilar Villanueva L. F., 2012, pág. 35)

La formulación de la política pública se entiende como un proceso continuo que requiere de constante evaluación y estudio, además de considerarse un proceso de participación democrática, ya que su configuración, formulación y diseño afecta los intereses de la sociedad y al propio destino y disposición de recursos que el Estado implementa en programas y acciones para atención de los problemas sociales.

2.3.4 ETAPA DE DISEÑO

Se involucran diferentes procesos, herramientas y metodologías que tienen como objetivo ofrecer diferentes alternativas viables posteriores al análisis del problema público que se tiene que atender, con la finalidad de gestionar, formular e implementar las propuestas de solución en el marco de la agenda pública.

El diseño para Aguilar abarca

- I. Seleccionar y especificar las alternativas más viables
- II. Analizar las restricciones y los recursos (materiales, humanos, tecnológicos y financieros)
- III. Establecer una relación entre los medios disponibles, los objetivos y metas establecidas

- IV. Establecer una estrategia
- V. Comunicar, dar a conocer y explicar (Política pública, 2012)

Para el diseño de las políticas públicas es necesario incluir perspectivas multidisciplinarias y un análisis de multiplicidad de factores e involucrar a los interesados mediante la participación ciudadana con la finalidad de legitimar las estrategias para solucionar la problemática identificada y los procesos a seguir para implementarlas.

2.3.5 ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

En esta etapa es el momento en que las estrategias y acciones planteadas en la etapa del diseño se llevan a cabo, es decir, cuando la política pública entra en acción con el grupo.

Es en este momento en el que la política pública ya ha sido diseñada, organizada y consensuada debidamente con la autorización y formalización de la autoridad pública.

Características del proceso de implementación para Aguilar es:

- I. Un proceso flexible, continuo, no lineal y adaptable
- II. Debe ser evaluado, administrativo y ajustado
- III. Es gradual, requiere tiempo y exige paciencia
- IV. Debe ser respaldado socialmente
- V. Contiene un propósito que incluye metas y objetivos (Política pública, 2012)

Es la parte operativa de la política pública en la que instrumenta el diseño y la formulación y relaciona el ejercicio y el control de los recursos a utilizar.

2.3.6 ETAPA DE EVALUACIÓN

Es esta última etapa en donde se realiza un análisis de los objetivos de la política pública planteados en el diseño en comparación con los cambios o el impacto identificado al final de la implementación.

La evaluación de políticas públicas se define contempla la valoración de la acción emprendida por los poderes públicos para abordar un problema de la agenda pública; pone el énfasis en los efectos reales de la acción gubernamental. (Salcedo, 2011, pág. 23)

Características de la evaluación de las políticas públicas

- I. Es una actividad específica diferenciada del proceso de control, fiscalización o auditoría
- II. Es una actividad institucional que incorpora ciertos juicios valorativos
- III. La evaluación puede realizarse en cualquier etapa del ciclo de la políticas públicas con la finalidad de identificar problemas o realizar acciones de mejora
- IV. Atiende a dos vertientes de utilidad: lo político democrática y las referentes a la toma de decisiones de gestión pública

- V. Utiliza diversos enfoques para el análisis que pueden ser a través de los medios, los resultados, la eficiencia, el impacto, la satisfacción ciudadana y la evaluación participativa.

Existen diferentes metodologías para emprender una auditoria para que se pueda considerar una evaluación confiable y se realizan en tres momentos distintos del ciclo

- a) **Ex ante (evaluación del diseño).** La agenda revela la manera en que se negocia la inclusión y la exclusión de un asunto o de un problema, por ello su estudio es fundamental.
- b) **In tempo (durante la implementación).** En este momento se puede percibir los problemas de operación como: la presión que ejercen los grupos sociales involucrados y el desempeño de los funcionarios que apoyan u obstaculizan la implementación; la actitud de la burocracia; la manera en que fluyen los recursos económicos y la voluntad política para destrabar obstáculos.
- c) **Ex post (evaluación de impacto o resultados).** Se denomina evaluación por tener el objetivo de calificar los resultados del programa, proyecto u operación, en términos de sus efectos directos o impactos producidos.
(Salcedo, 2011)

La evaluación de las políticas públicas valora los efectos y resultados desde el diseño de la política pública, así como en su implementación, la evaluación constituye una parte fundamental del proceso de la gestión gubernamental que da

lugar a la información necesaria para la planificación, asignación del presupuesto y la propia continuidad o modificación de la política pública.

Para asegurar el funcionamiento óptimo de una política pública es importante que se lleve a cabo la evaluación en todas las etapas, de tal manera que se pueda asegurar una correcta atención al problema al que va dirigido y una correcta conclusión a los objetivos establecidos de manera que los beneficios puedan ser identificados al finalizar la política pública.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tiene por objetivo revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la política de desarrollo social para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente. (Social C. N., 2019, pág. 11)

2.4 ACTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Es importante mencionar a los que participan de las políticas públicas a lo largo de su proceso, ya que mediante sus acciones influyen en que puedan existir y resultan determinantes para el análisis y evaluación que han obtenido.

Como actores de la política pública se puede considerar a todo aquel individuo, institución o grupo social que se vea involucrado en el problema a resolver, por ello es considerado como actor de la política pública y es el comportamiento colectivo que se analiza para buscar la solución.

Así mismo se considera a cada una de las partes como a su labor de la problemática en la política pública para clasificar sus acciones según el rol desempeñado.

2.4.1 ACTORES EMPÍRICOS

Se considera actores empíricos a todos aquellos que se encuentren involucrados y conectados directamente con la problemática que origina la política pública y será su intervención la que determine el camino a seguir. *Con este concepto designamos tanto individuo (un ministro, un diputado, un periodista especializado, etc.), como varios individuos (que conforman, por ejemplo una oficina o una sección de la administración), o también una persona jurídica (una empresa privada, una asociación, un sindicato, etc.), o, incluso, un grupo social...* (Joan Subirats, 2008, pág. 49)

La problemática permitirá que los actores empíricos sean unánimes en los objetivos que intervengan, lo cual ayude a la problemática y propongan soluciones efectivas, por tanto se debe tomar en cuenta que en algunas situaciones la actuación puede ser directa y activa, y en otros casos indirecta y pasiva, lo que puede llegar y poner en riesgo que el analista se considere elitista y enfocar su trabajo en los actores activos por ser más sencillo su identificación por su participación en la práctica de la política pública.

2.4.2 ACTORES INTENCIONALES

Se considera a aquellos que intervienen con opiniones o soluciones en la problemática y puede llegar a ejercer presión sobre los actores políticos encargados de la implementación de la política pública con la finalidad de dar solución y ser escuchados, su intención no está relacionada con obtener el poder simplemente con que sus ideas sean tomadas en cuenta, *los actores individuales o colectivos explotan conscientemente “zonas de incertidumbre”*. (Joan Subirats, 2008, pág. 52)

2.4.3 ACTORES PÚBLICOS

Tomando en cuenta que la atención de los problemas públicos por medio de la implementación de políticas públicas le corresponde al Estado se considera a las instituciones que lo integran como actores públicos.

De esta forma, los actores públicos regulan las soluciones de la problemática social con la intervención en distintos aspectos de otras instancias privadas cuya labor resulte relevante para la problemática en un trabajo en conjunto con el Estado.

2.4.4 ACTORES PRIVADOS

Son un grupo de mucha influencia en atención y solución a los problemas sociales como lo pudieran ser las instituciones privadas con estos actores se pueden detectar tres grandes posiciones según Subirats “grupos-objetivos” los cuales defienden la necesidad de reforzar las intervenciones estatales en beneficio de los actores que padecen los afectos negativos del problema, los segundos son “beneficiarios finales” se sitúan en la defensa de aquellos cuya libertad de acción y

sus intereses pueden verse limitados por la aplicación de las medidas y por último los “beneficiarios finales” son personas u organizaciones sin que la política pública le este directamente destinada son definidas como beneficiarios involuntarios. (Análisis y gestión de políticas públicas, 2008)

2.5 POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDA A LA NIÑEZ

Unos de los actores que cuentan con más problemáticas y que la sociedad demanda al Estado es que no se protege adecuadamente los derechos de la niñez por no tener un eje conductor establecido y regulado para asegurar su bienestar.

Las políticas públicas dirigida a la niñez se encuentran integradas por diferentes elementos que hacen posible su existencia, para poder estar presente en la vida diaria con diferentes matices de acuerdo a quienes se encuentren dirigidas, ya que se formulan, ejecutan, evalúan y se sistematizan, porque es específicamente a la población a la que va dirigidas; al final se considera una práctica social que no solo son decisiones o proyectos, pues son una posición del Estado a través de su gobierno *que escoge que hacer o que no hacer* (Sánchez, 1996, pág. 2), para lograr el desarrollo de esa población, el combate a la pobreza, educación, distribución de bienes y servicios, protección a los Derechos Humanos, etcétera.

La garantía de los derechos de la niñez son responsabilidad del Estado, pues es el que tiene que legislar y administrar para que se cumplan esa función (Martínez, 2009), lo define como un marco estructural de organización política, económica, social y normativa de una sociedad determinada que se compone de una colectiva histórica, una delimitación territorial, legitimidad basada en las organizaciones

sociales, de una expresión jurídica–administrativa centrado en un gobierno, un sistema político con independencia en el exterior, *conjunto de instituciones y actores orientados a generar el bienestar, conductas basadas en el orden jurídico-normativo que busca modalidades de control y estratificación social.* (Martínez, 2009)

Tomando en cuenta este sentido el Estado se considera como una estructura jurídica, administrativa y política que tiene diferentes funciones como seguridad interior, regulación, funcionamiento social, elaboración y ejecución de leyes para regular y estructurar el funcionamiento adecuado a la sociedad en un territorio determinado, así como la creación de elementos de organización y estrategias para la conciliación de intereses y garantía de los Derechos Humanos.

El Estado a través de su gobierno, ejecuta leyes y crea estrategias para la conciliación de los intereses y garantía de los Derechos Humanos, estas situaciones se concretan en políticas públicas implementadas por las instituciones organizadas para un fin en específico, recursos asignados, planes y programas que definen las líneas o planes de acción que serán utilizadas para dar respuesta a los diversos intereses, demandas, problemas y necesidades de la población.

Por lo anterior y ante la trascendencia de las políticas públicas en la vida social, administrativa y jurídica del Estado, es cómo surge el interés por conocer más sobre ellas, por lo tanto se les identifica como acciones de gobierno *es una práctica social y no un evento singular aislado, ocasionado por la necesidad de: conciliar las demandas conflictivas o, establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas* (Sánchez, 1996, pág. 14), Lahera menciona que las *políticas*

públicas incluye tanto temas de gobierno como de Estado. Estas últimas son, en realidad políticas de más de un gobierno, lo que plantea una especificidad política. También es posible considerar como políticas de Estado aquellas que involucran al conjunto de los poderes del estado en su diseño o ejecución. (P., 2004, pág. 7), tiene como objetivo determinado construir, crear o transformar las condiciones en que se desenvuelven las actividades de los individuos y de los diversos grupos sociales.

Así también las políticas públicas son consideradas como *soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos* (Winchester, 2011), así como problemáticas públicas acotadas, definidas a partir de la interacción de diversos sujetos sociales en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder que pretenden *utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad* (Manuel Canto Chac, 2002).

Tomando en cuenta lo anterior, las políticas públicas son consideradas como un fenómeno social, administrativo y político específico resultado de un proceso de diferentes tomas de posición, que se concretan en un conjunto de decisiones, acciones u omisiones, asumidas por los gobiernos, mismas que se traducen, en un lugar y periodo determinado, la respuesta de frente a los problemas públicos vividos por la sociedad civil.

Así mismo, se identifican que las políticas públicas son las diferentes decisiones y actuaciones delimitadas, establecidas, legalizados e institucionalizados por el

Estado, mismos que se traducen en *proyecciones estratégicas, congruentes, delimitadas, sistemáticas, integradas y consensadas socialmente* y que los actores estatales y socio-civiles generan para transformar o modificar una situación o problemática determinada, dando capacidad de respuesta de intereses de los distintos segmentos de la sociedad y a la misma estructura estatal (Martínez, 2009).

Las aportaciones consideradas permiten ubicar elementos esenciales en la concepción de las políticas públicas, los cuales se mencionan a continuación:

- Son decisiones
- Son intenciones
- Son posiciones
- Son acciones
- Son soluciones de los asuntos públicos
- Son interacciones

Se puede entender que las políticas públicas son una construcción social, con procesos históricos y contextuales que le acompañan, por ello, las decisiones que las caracterizan traen consigo una carga de responsabilidades que cumplir, intereses pendientes, omisiones e intenciones que definitivamente, impacta en la solución de los asuntos públicos.

Así, al ser decisiones por determinadas ideas, creencias y representaciones que se genera con asuntos públicos y a su vez se reflejan en acciones, metas, estrategias, sectores de atención e interés público con la finalidad de mejorar las problemáticas

sociales dependiendo de la perspectiva de su formulación, ya sea el desarrollo humano, bienestar social o la garantía de Derechos Humanos.

Menciona Martínez que las *Políticas Públicas son construcciones sociales que retoman elementos de la historia de un país, que sistematiza los intereses y las demandas de distintos sectores sociales, simbolizan y reelaboran los vínculos de control y orden público legitimados* (2009), contienen regulaciones económicas establecidas según el modelo de desarrollo y expresan las aspiraciones de equidad social de los grupos humanos.

Las decisiones tomadas son expresadas por quienes en un lugar y tiempo determinado contribuyen su formación, interpretación, ejecución, evaluación y sistematización, los actores involucrados dentro de la estructura establecida, tienen una posición que no solo involucran sus saberes, sino también de su sentir y de sus habilidades desarrolladas.

La inserción de las formas simbólicas en los contextos sociales implica que, además de ser expresiones de un sujeto, estas formas son producidas generalmente por agentes situados dentro de un contexto socio histórico específico y dotados de recursos y habilidades de diversos tipos, las formas sociales de su producción.

De esta forma, las políticas públicas se integran por mecanismos de comunicación para estructurar y operar las acciones diseñadas que den respuesta a las demandas e intereses considerados como asuntos públicos, para ello, se organizan en un conjunto articulado de políticas económicas, sociales, interiores, exteriores y

culturales que tienen como finalidad ser explícitas e implícitas, la coordinación que exista entre ellas será la clave en el logro de las metas alcanzadas.

Por lo tanto, las políticas públicas requieren ser comprendidas desde el conjunto de elementos que integran historia, contexto, actores sociales, sujetos de atención, mecanismos de articulación, decisiones, asuntos públicos, soluciones, agenda pública y discurso, esto lo hace ser complejas en su diseño y operación.

Menciona Martínez algunas características de las Políticas Públicas:

- *Las Políticas Públicas constituyen un canal de comunicación entre el Estado y la sociedad.*
- *Las Políticas Públicas contienen formas y modalidades de planeación, gestión, implementación, ejecución y evaluación.*
- *Las Políticas Públicas articulan actores ubicados dentro de las esferas estatales, sociales y civiles, dichos actores presentan y asumen diversas visiones, objetivos y planteamientos proyectivos.*
- *Las Políticas Públicas se desarrollan a partir de continuidades, rupturas, regresiones y progresiones.*
- *Las Políticas Públicas son una construcción social porque se formulan a partir de la sistematización de los intereses, demandas y procesos sociales.*
- *Las Políticas Públicas se desarrollan a partir de la dualidad conflicto y consenso.*
- *Las Políticas Públicas se construyen y desarrollan a través de planteamientos y acciones a corto plazo.*

- *Las Políticas Públicas se diversifican en planes generales y programas.*
- *Las Políticas Públicas son integrales ya que se entrecruzan con distintos aspectos económicos, políticos sociales y culturales de una sociedad, para su concreción es necesaria una fragmentación metodológica que ordené y guíe su desarrollo. (2009)*

En este orden de ideas, las políticas públicas son una construcción multidimensional que necesita visibilizarse en su diseño y operación, por eso Martínez las identifica como: marco jurídico, ideas o discurso legitimidad, marco institucional, marco programático (explícito o implícito) marco operativo y percepción social.

IDEA O DISCURSO: *Está relacionada con las ideas y argumentos, proyecciones sobre lo que se necesita y se propone.*

CONSTRUCTO SOCIAL: *Implica hacer referencia a mirar los asuntos públicos, con diversidad, historicidad, contradicción, con capacidad de transformación por parte de los actores relacionados con el entorno.*

MARCO JURÍDICO: *Toda Política Pública esta soportada por leyes, normas, marco jurídico o reglamentaciones que le dan legitimidad y legalidad.*

MARCO INSTITUCIONAL: *Es la red institucionalidad pública conformada para la atención del grupo social objetivo o bien, problemática social, económica, ambiental, cultural o política.*

MARCO DE LEGITIMIDAD: *Es el reconocimiento y aceptación de parte de los actores sociales diversos en los planteamientos generales de la política pública existente, aquí pueden identificarse los grandes acuerdos.*

MARCO PROGRÁMATICO (IMPLICITO): *Es la traducción de los discursos, argumentos, ideas, procesos y propuestas, para convertirlos en las formulaciones, planteamientos dentro del proceso de planes, programas y proyectos públicos que vinculan la institucionalidad social con los sectores de una sociedad.*

MARCO PROGRÁMATICO (EXPLICITO): *Son los lineamientos sociales que se estructuran por una ruta pública, abierta, visible; es decir, que es pública, legitimada, legal, documentada, conocida, y reconocida socialmente. (Martínez, 2009)*

Todas las Políticas Públicas dirigidas a las personas menores de 18 años son necesariamente analizadas desde el punto de las dimensiones que la integran y que la hacen ser de la forma en que se presentan y se atiende el asunto público que les ocupa, esto ayuda a garantizar los derechos de esta población, pues se convierten en sujetos de atención.

Al considerar las dimensiones de las políticas públicas dirigidas a la niñez en México, se identifican que el discurso que la soporta es la Doctrina de la Protección Integral formulada en la década de los 80's, el marco jurídico que requiere su existencia es la Convención sobre los Derechos del Niño y que la definición de los sujetos de atención es bajo estas teorías para centrarse en la niñez, esta situación que se contraponen a la práctica de ponerlos como propiedad privada de cada familia responsable de atender sus necesidades.

Las políticas públicas dentro de su composición requieren de la identificación de un elemento fundamental en su diseño y operación; el sector social al que se dirige y al que tiene como objetivo beneficiar, en este caso la niñez, sector de atención prioritaria, que de manera general es identificado por ser parte del inicio del ciclo vital y por el rango de edad establece que es uno de los ejes estructurales de la desigualdad social en América Latina, en donde también se encuentran con otros ejes como el socio económico, género, condición étnico y el territorio en cada etapa: infancia, adolescencia, juventud, edad adulta y vejez, que las normas internacionales establecen, la infancia se considera en los *seres humanos como menores de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable.* (UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

En este sentido, la niñez tiene una primera caracterización que los señala como seres humanos que se encuentran en un segmento de edad que implica y requieren del acceso a los servicios de salud, nutrición, educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, deporte, recreación, cultura, contacto ambiental, dentro de un ambiente familiar, comunitario y social que contribuya en su desarrollo.

De esta manera, los actores sociales que diseñan, operan, supervisan y evalúan las políticas públicas pueden encontrarse con una idea general sobre niñez, pues en torno a ellos fueron construidas en contraposición de los adultos y jóvenes haciendo un comparativo para llegar a la idea a lo que no es ser adulto o joven, sin embargo, existen algunas otras caracterizaciones que forman parte la significación colectiva que lo simboliza y *establecen relaciones, que matizan los comportamientos, actitudes, sentimientos que se tiene respecto de las aspiraciones para la niñez. Las*

concepciones construidas marcan los saberes que limitan o los potencian como sujetos en los contextos en los que tienen presencia y/o participan, en sus características emocionales, intelectuales y valorativas (R., 2015).

CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL

En este apartado se construyen las categorías de análisis de la investigación; niños en reclusión y políticas públicas para identificar como se aplica la política Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla con un enfoque de Derechos Humanos.

Inicio construyendo el concepto de niñez en reclusión para posteriormente definir la categoría de análisis de política pública parto de un concepto general hasta llegar a la especificidad de Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.1 NIÑOS EN RECLUSIÓN

Niños en reclusión: Tomando la derivación de infante que en latín significa la incapacidad de hablar o aquellos que no tienen voz, es por esta razón por la que se considera que es la etapa del ser humano de un neonato hasta antes de iniciar la etapa de la adolescencia.

La mayoría de los niños en reclusión son procreados y nacen ahí derivado de las visitas conyugales e íntimas, en otra situación es que llegan a reclusión las mujeres embarazadas y en algunos casos por medio de un proceso judicial ellas pueden solicitar que sus hijos menores de tres años ingresen con ellas al centro con el objetivo de conservar la guardia a custodia de sus hijos, así como lo establece en el artículo 10 de la Ley General de Ejecución Penal en las siguientes fracciones:

VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que se pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables.

VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud...

VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario...

IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.

Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño.

Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.

X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.

XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas o hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable. (2021, págs. 7-10)

Para este análisis se retoma el concepto de niño invisible por las condiciones en las que se encuentran:

El infante no recibe la atención que necesita, especialmente en el plano afectivo, por parte de sus padres. A raíz de esto, sobreviene una intensa sensación de abandono, sintiéndose como si no existieran o fueran invisibles.

Estos infantes son irritables, distantes, retraídos y aislados. Igualmente, al no sentirse queridos y valorados por sus padres, tienen a crear un universo de fantasía para lidiar con la soledad. (Lea, 2022)

Por las condiciones en las que se encuentran la niñez en reclusión, es una población vulnerable, poco conocida para la sociedad y el Estado es omiso con la responsabilidad que tiene con esta población.

Política Pública dirigida a la Niñez: Se encuentran presentes en la vida diaria y están integradas por diferentes matices según al grupo al que vayan dirigidas en todas ellas se formula, ejecuta y evalúan los resultados de la política pública. Se consideran decisiones o proyectos que el Estado a través de su gobierno escoge que hacer o que no hacer para lograr el desarrollo de la población o al que va dirigida la política pública en específico.

Las políticas públicas son consideradas como un fenómeno social en respuesta a los problemas públicos dirigidos para la sociedad civil con decisiones determinadas que reflejan acciones, metas y estrategias para mejorar las problemáticas sociales, como es el caso de la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.2 NIÑAS Y NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHO

El concepto de niñez es un componente de ideas construidas a lo largo de la historia los cuales se basan en los aspectos biológicos y psíquicos como se puede observar en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), *“infancia” proviene del latín infantía, cuyo significado primario alude a la incapacidad de hablar y define a los infans o infantis como aquellos que no tienen voz* (2014, págs. definición 2-3). Para el Diccionario de la Real Academia Española la infancia es delimitada como: el periodo de la vida humana desde que se nace hasta la adolescencia, el conjunto de los niños de tal edad, el primer estado de la niñez después de su nacimiento o fundación. Por otro lado, se pueden considerar como personas receptoras pasivas de los contenidos culturales de la sociedad en la que habita se presume necesario para que se conviertan en futuros adultos. Como sujetos que transmiten y reconstruyen la realidad que les ha sido dada y configura su propia cultura infantil.

Desde el punto de vista de la Sociología se define que *la infancia sería una condición social delimitada por una construcción cultural e histórica diferenciada y caracterizada por relaciones de poder, mientras que la niñez serían el grupo de personas o sujetos sociales que se desenvuelven en dicho espacio social* (Soto, 2012, pág. 83). Para efectos de esta investigación se entenderá que la infancia es una construcción cultural que dota a la familia como institución social o que educa mientras que la niñez se entiende como el grupo social que conforma a las niñas y niños.

Retomando el entorno familiar a lo largo del tiempo se describe que la niñez y su relación con los adultos son con quienes se identifican y es así como se integran a la sociedad, de golpe a la comunidad de hombres y mujeres, pues por medio de procesos de enseñanza aprendizaje y en dependencia, ya que son los adultos los que se encargan y preparan para el futuro que les espera hasta convertirse en adultos.

En este sentido, las diferentes aportaciones traducidas en estudio sobre las ideas construidas de niñas y niños denotan la transición de ser vistos y tratados como objetos a ser reconocidos como sujetos de derecho, lo que les permite ser titulares de sus derechos, los cuales son capaces de ejercer progresivamente a favor de su bienestar como un valor social o políticas públicas, *a partir del marco de los derechos humanos de la infancia se puede entender el bienestar como un derecho de las niñas y niños, sin embargo surgen tensiones entre los actores responsables de garantizar esos derechos y proveer el bienestar infantil* (L., 2006, pág. 332). Dependiendo de la visión que se tenga, en algunos procesos culturales y sus políticas públicas.

La niñez es reconocida como sujetos de derecho a nivel internacional desde el siglo XX, hecho que se formaliza jurídicamente el 20 de noviembre de 1989 al aprobarse la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado internacional de carácter vinculante que fue firmado y ratificado en 193 países, los cuales asumieron la obligación de hacer valer que toda persona menor de 18 años tiene Derechos Humanos Universales siendo estas inherentes, indivisibles e interdependientes.

Por lo tanto, se considera a la niñez no solo como diferentes a los adultos, sino como seres en constante cambio, crecimiento y desarrollo, son identificados con necesidades propias, con derechos con un potencial presente con expectativas que pretenden cumplirse en el futuro, se pueden considerar como:

- La niñez no solo son un agregado de edad, números estadísticos, sino también un grupo de personas que están en la categoría estructural de la infancia que influye activamente a su medio social.
- Son sujetos considerados protagonistas, seres individuales que se definen por la naturaleza física, psíquica y social como seres en transición, en constante cambio, crecimiento y desarrollo.
- Sujetos que comparten realidades con los adultos, que tienen un sin número de características comunes que son impactados por los cambios sociales, políticos, económicos y culturales de los contextos.
- Sujetos que han vivido las diversas batallas por mejorar las condiciones de vida y por el respeto a su dignidad, han formado parte de los cambios y de las expectativas de los adultos.
- La niñez que tienen sus propias actividades en su tiempo y espacio, tan reales que no tienen porque considerarse de menor importancia.
- La niñez es vista como ciudadanos de un territorio que desarrolla automáticamente una serie de asociaciones de ideas aplicables en el ámbito privado y público, con una grandeza potencialmente que será aplicable en el futuro.

Por esto la niñez al ser titulares de derecho son observados no sólo como *individuos que tiene un rango de edad de 0 a 12 años cumplidos tal como se fija en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad* (2021, pág. 6), por tanto, se encuentran en un ciclo de vida y en pleno desarrollo, porque además son actores sociales que influyen en sus espacios de socialización cotidiana, ya no más objetos de abuso y asistencia.

Es necesario concebir a la niñez como un actor cuya capacidad, competencia y creatividad son determinantes en el proceso de construcción de las relaciones culturales de la sociedad en conjunto.

3.3 SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)

La idea de la política pública de la niñez tiene como base la protección integral de los Derechos de las Niñas y Niños como una doctrina construida que se esparce en América Latina en las últimas dos décadas del siglo XX, tomando como base el respeto de los derechos para la niñez como una atención especial por la necesidad y preocupación de proteger a la infancia por encontrarse en una situación de enorme desventaja social y familiar más los que viven en la situación de reclusión.

Varias y diversas razones explican tal generalizada aceptación. La que comúnmente se invoca es que en todo el mundo los niños son considerados las personas más vulnerables en relación con violaciones a los derechos humanos y que, por lo tanto, requiere protección específica. (Beloff, 2009, pág. 2)

En México el Comité de los Derechos del Niño (CDN), el 21 de septiembre de 1990 da un paso paradigmático al comprometerse a modificar su legislación de políticas públicas y prácticas institucionales bajo una nueva premisa, la del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, por lo tanto solicita el compromiso por parte de los Estados para tomar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su jurisdicción, así el Comité de los Derechos del Niño refiere en su observación general número 5.

El Estado es quien asume obligaciones en virtud de la Convención, pero en la aplicación de esta, es decir en la labor de traducir en la realidad de los derechos humanos de los niños, tienen que participar todos los sectores de la sociedad, desde luego, los propios niños. Es fundamental hacer que toda la legislación interna sea plenamente compatible con la Convención y que los principios y las disposiciones de esta puedan aplicarse directamente y sean susceptibles de la debida ejecución coercitiva. (UNICEF, Observaciones Generales del Comité de los Derechos Humanos, 2003, pág. 42).

El Estado Mexicano realiza una modificación en el año 2014 al marco legislativo que protege los derechos de esta población a través de la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual busca garantizar al máximo el bienestar y seguridad de la niñez, a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales de conformidad a la normatividad internacional y nacional que ya existe dentro de un marco jurídico para cumplir los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En México como otros países firmaron y ratificaron el Comité de los Derechos del Niño, la sociedad y las instituciones, no estaban aún consientes de todo lo que implicaba reconocer a la infancia como sujetos de derecho.

Se considera que el cambio cultural fue posterior al legislativo es que pasaron diez años para que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incorporara este nuevo paradigma, como se puede validar este reconocimiento se ve en el artículo 4to. por primera vez se lee la frase “Derechos de la Niñez” en varios de sus párrafos, incluyendo así unos nuevos sujetos de derecho.

Artículo 4o. párrafos 8 y 9- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011, pág. 10)

Para ratificar, solo algunos meses después se aprueba la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria del artículo 4to. Constitucional que desarrolla todos los derechos de la infancia, adolescencia y las aplicaciones para México, en base a la orientación y principios del Comité de los Derechos del Niño.

La Red por los Derechos de la Infancia refiere que uno de los principales *progresos en materia de la infancia en los últimos años se encuentra sin duda alguna, la publicación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en el año 2014 y la creación del Sistema Integral de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, mecanismo dirigido a coordinar la acción pública del gobierno para mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional* (UNICEF, Red por los derechos de la Infancia, 2014, pág. 31), para poder articular las políticas públicas dirigida a la niñez.

La Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes demostró que por lo menos a nivel legislativo las legisladoras y legisladores se dieron cuenta que eran necesarios los cambios normativos e institucionales pudieran ser vigentes en el Comité de los Derechos del Niño en el país y lograr romper con el sistema existente, algo que la sociedad civil organizada ya estaba reclamando desde hace tiempo y que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas también había recomendado al país en diversas ocasiones. En este sentido aterrizar los contenidos del Comité de los Derechos del Niño en la Legislación Nacional, la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes recopiló los Derechos de la infancia, así como las consecuencias a nivel legislativo e institucional que el reconocimiento de los derechos implicaba.

La Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes no solo los enunciaba, sino también dio la pauta a seguir en todo el país. Atendió a las diversas entidades federativas y fueron aprobadas en leyes estatales de protección

de los derechos de la niñez siguiendo en mayor o menor medida el esquema de la Ley aprobada por el Congreso de la Unión.

En este sentido, el proceso de armonización del Comité de los Derechos del Niño por parte del Estado Mexicano representa una oportunidad para proteger de forma integral los derechos de los *51 menores privados de su libertad siendo estas 21 niñas y 30 niños* (Penitenciario, 2019), a través de la aplicación de acciones sostenibles en el tiempo de la articulación de actores sociales, la coordinación de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de la creación de una estructura formal que articule la política pública dirigida a este sector de la población denominada Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y tomando en cuenta la definición de sistema *que nos permita dar cuenta de un fenómeno social como un todo, y cada uno de los componentes que lo integran. Un sistema está compuesto por una estructura de elementos y una organización de ellos* (Vega, 1998, pág. 1), por lo tanto se convierte en un instrumento que ayuda a articular la política pública de la niñez a través de su operación que permite cumplir con sus objetivos teniendo como meta un impacto estructural.

3.4 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En la primera sesión ordinaria y de instalación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se lleva a cabo el 2 de diciembre de 2015 es así como da inicio su operación como un mecanismo interestatal e interinstitucional que tiene como mandato dar a conocer el marco jurídico, nacional e internacional de protección integral de los derechos de la niñez, con la meta de hacer efectiva la congruencia, vinculación de programas y acciones de los diferentes niveles de gobierno con el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva como lo estipula la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El presidente Enrique Peña Nieto señaló que entre las prioridades que tendrá el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y los demás Poderes de la Unión, a partir del 2016, se formula el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como conformar un sistema de información a nivel nacional que permitan monitorear los progresos alcanzados.

Se busca contar con la representación de la sociedad civil y la participación permanente con voz de la niñez, mientras que el Congreso de la Unión, el Poder Judicial y asociaciones de municipios serán invitados permanentes.

El Ejecutivo Federal presentará un paquete de iniciativas de reformas a diversas leyes a fin de homologarlas con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para contar con un marco normativo mucho más robusto, cabe

destacar que las 32 entidades federativas han homologado su legislación con la Ley General. (Exteriores, 2015, pág. 1)

En la primera reunión del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes permite que los diversos actores involucrados del sector público y privado se reúnan con el presidente de la República y se formalice el trabajo dándole seguimiento en la agenda de trabajo que integren todas las funciones atribuibles, en esta reunión, se realizan acuerdos que provienen de pactos sociales entre sectores públicos, sociales y académicos, mismos que se direccionan u organizar un mecanismo para su operación y desarrollo.

Estos derivan en:

- 1. Elaboración de un Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para definir con toda claridad las acciones entre poderes y órdenes de gobierno.*
- 2. Creación del Sistema Nacional de Información sobre niñas, niños y adolescentes, lo que permitirá contar con una base de datos medir y evaluar cuales y cuantas acciones se siguen en cada orden de Gobierno que realmente estén para favorecer a la niñez.*
- 3. La coordinación plena entre el Sistema Nacional y los demás Sistemas Nacionales Gubernamentales; es este aspecto destaco que las acciones que la Ley manda y que son de orden federal se estarán llevando a cabo, en el orden estatal, preciso que los gobernadores tendrán la responsabilidad de*

precisar que los Estados se articule el esfuerzo, de forma armonizada de todos del orden de Gobierno.

4. *Presentar un paquete de iniciativas y reformas a diversas leyes con el fin de homologarlas con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, asumiendo las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que permitirá contar con un marco normativo consistente. (Gobernación, 2015, pág. 14)*

Durante la segunda sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2016 y la tercera sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017, se presentan las funciones de coordinación y operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los cuales se mencionan a continuación desagregando las ideas principales y las secundarias:

❖ Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de Políticas Públicas

- I. Instalación de Comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitir los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, concretándose en lo siguiente:
 - Justicia para Adolescentes en Conflicto con la Ley
 - Para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes
 - Para el Desarrollo Infantil Temprano

- Para la Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes
- II. Conformación del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con la integración de 20 representantes de instituciones públicas, Academia y Organizaciones de la Sociedad Civil que tiene como objetivo emitir recomendaciones en el diseño, implementación, evaluación y monitoreo de las políticas públicas, programas, convenios y actividades académicas.
- III. Creación del Grupo de Trabajo Interinstitucional para la evaluación y presupuesto por los derechos de niñez y adolescencia, el 19 de abril de 2017, su objetivo es el diseño de instrumentos normativos relativos a la evaluación de las políticas en la materia de niñas, niños y adolescentes, así como a la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos resolución y recomendaciones.
- IV. Incorporación, como invitados permanentes, a las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de las siguientes entidades del Gobierno de la República: Secretaría de Turismo, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Economía y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- ❖ **Impulsar la incorporación transversal de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes. En la planeación nacional del desarrollo**
- I. Establecimiento de la Política Nacional 25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como metas a ser cumplidas en

el año 2025, su marco de referencias son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Proyecto País de la Organización de las Naciones Unidas.

- Su razón es agrupar en 25 objetivos de derechos reconocidos la Ley General y están agrupados según 4 dominios utilizados a nivel internacional por UNICEF (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia): supervivencia, desarrollo, protección y participación.
- Es un instrumento que articula los programas, estrategias y acciones que promuevan y garanticen los derechos de la niñez.
- Para medir el grado de avance de la Política Nacional 25 al 25, se diseñan indicadores y metas que permitan su evaluación y reformulación.

❖ **Promover políticas públicas, revisar las ya existentes y aprobar el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA)**

- I. Publicado el 16 de agosto de 2017 del Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene como objetivo contener las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acciones prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

❖ **Promover la celebración de instrumentos de colaboración de coordinación**

- I. Incorporación a la “Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, la cual busca erradicar los impactos que tiene la

violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes, así como hacer partícipes a la sociedad para llevar a cabo estas acciones, para así elaborar el Plan de Acción a nivel nacional para prevenir y disminuir la violencia.

❖ **Diseño de instrumentos que permitan la colaboración y coordinación entre instancias públicas y privadas.**

- I. Elaboración de Lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes.
- II. Diseño de Lineamientos para la participación de niñas, niños y adolescentes.
- III. Formulación de Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Elaboración de Lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo al ámbito de su competencia.

❖ **Realizar acciones de formación y capacitación** de manera sistémica sobre el conocimiento y respecto de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes.

❖ **Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes** en el ejercicio de sus Derechos Humanos, tomando en cuenta las medidas especiales que ser requiera.

- I. Construcción de la Estrategia “Atajos por las Niñas, Niños y Adolescentes” implementada en todas las entidades federativas en coordinación con las delegaciones federales y las autoridades

estatales para lograr intervenciones a favor de situaciones de niñas, niños que viven diferentes formas de vulnerabilidad como mecanismo que permite mirar y escuchar a la niñez de manera conjunta, a fin de abordar el mismo objetivo como distintas acciones interrelacionadas garantizar los derechos de la niñez a través de nueve prioridades que tienen que resolverse a través de una ruta de trabajo coordinados. (Republica, 2018, pág. 1)

Algunas de las prioridades que encuentran por atender son:

- Embarazo infantil en adolescentes en México
- La niñez en riesgo que viven en basureros, ladrilleras, tiraderos y reclusión
- Muerte perinatal
- Abandono escolar
- Ampliación de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes
- Desarrollo de la primera infancia en México
- Contenidos en medio de comunicación sobre y para la niñez y Adolescencia
- Situación nutricional de niñas, niños y adolescentes en México
- Adicciones en la niñez y adolescentes en México

La vinculación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), permite un mecanismo creado para dar seguimiento a la política pública

de protección establecida por el Estado, por lo tanto es de gran importancia conocer el avance que tienen hasta el momento tomando en cuenta a la instalación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia reformada el 2 de abril de 2015.

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como parte de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia buscando armonizar a nivel federal, estatal y municipal y local para velar el respeto y protección de los derechos de la niñez, las Procuradurías de Protección incluida la Federal deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades de asistencia social, servicios de salud, educación, protección social, cultural del deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar la restitución de sus derechos.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se incorpora en un capítulo específico que distribuye competencias entre la federación, estados y municipios, así como la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos.

Un punto a destacar es que por primera vez una instancia gubernamental federal como lo es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), regule Centros de Asistencia Social (sean públicos, privados o

asociaciones), con el objetivo de garantizar las mejores condiciones en integridad, seguridad, bienestar de la niñez y adolescentes.

Es necesario mencionar que antes del 2015 los datos estadísticos presentados por las instituciones competentes con el fin de vislumbrar las problemáticas que viven las niñez en nuestro país, eran escasas, es decir, las fuentes eran diversas y en consecuencia las estadísticas no reflejaban realmente el comportamiento histórico, ni la problemática actual real, para lo que era necesario que una política pública se enfocara en un fin común, derivada de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Hoy en día esta situación será atendida a través de reportes, datos estadísticos de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que serán tomados por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) a través del Sistema Nacional de Información; lo que permitirá con ello, la generación de políticas públicas en favor de este sector de la sociedad. (Salud, 2017b, pág. 4).

En nuestro país existe un amplio panorama de problemas que atañan a varios sectores de la sociedad, dichos problemas son de múltiples orígenes como lo son pobreza, migración, desintegración familiar, inseguridad y violencia familiar, por lo tanto, incrementa la incidencia delictiva donde se encuentran involucrada la niñez y son vulnerados sus derechos.

La niñez a lo largo de su vida transita por diferentes etapas en las en cada una se identifican necesidades básicas, diferentes para poder garantizar su pleno

desarrollo. Los primeros años de vida son cruciales para la sobrevivencia de la niñez, por lo tanto, al cumplir los cinco años de edad es un logro importante, sobre todo para aquellos que viven en un contexto de pobreza, desnutrición o algún otro medio no adecuado para su salud, posterior a esta edad es asistir a la escuela para recibir una educación de calidad para desarrollar sus habilidades y potenciales para así ampliar las oportunidades y que le permitan mejorar su calidad de vida en la edad adulta.

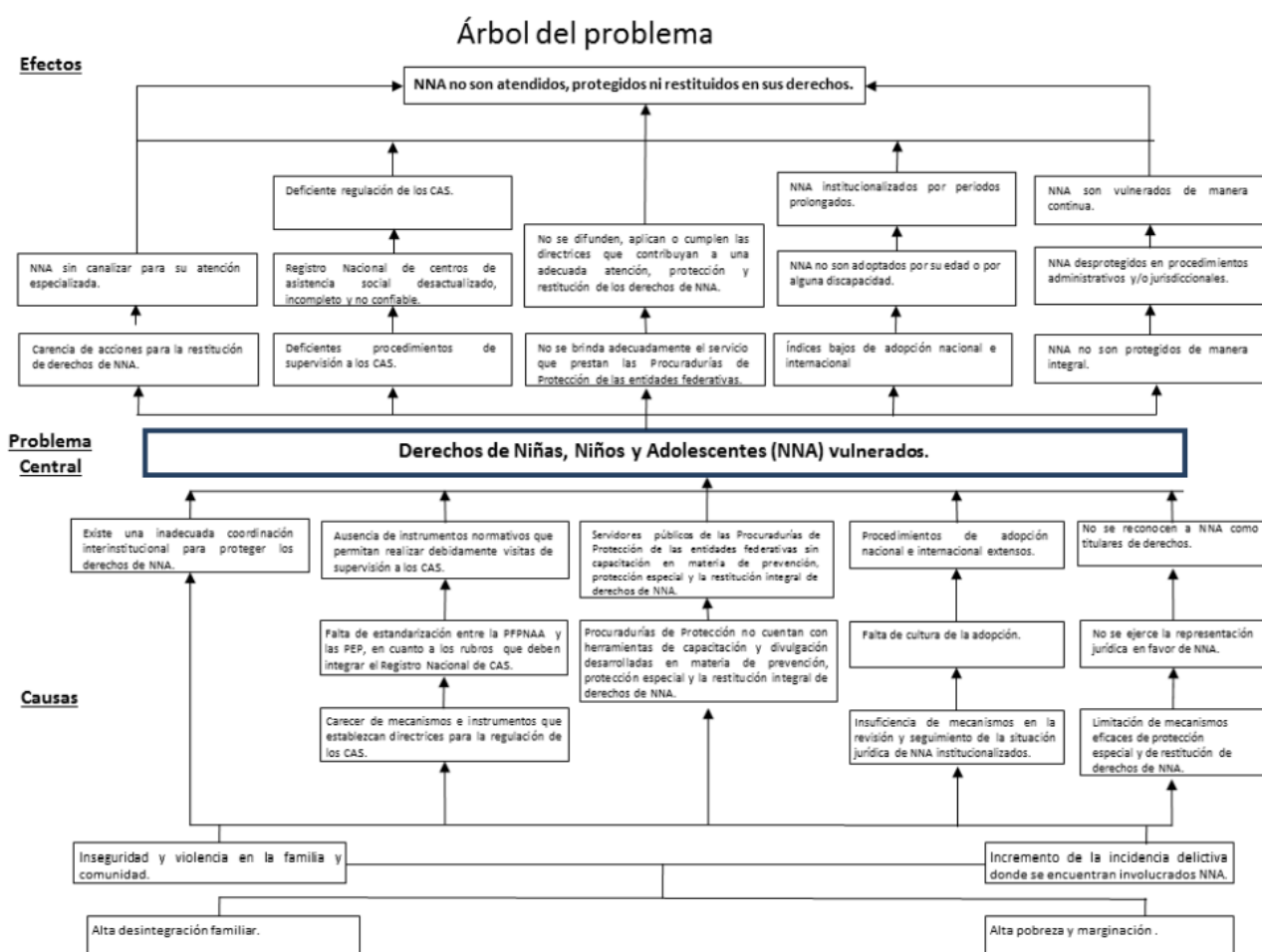
En este contexto se pueden dar de forma aislada o de manera conjunta y quienes lo experimentan pueden tener pocas oportunidades de mejorar su nivel de vida, social y de gobierno los mecanismos jurídicos y asistenciales para hacer cumplir sus derechos.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé como parte de las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), conforman un sistema de información a nivel nacional, con el objetivo de contar con datos desagregados que permitan evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos en el país incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema se coordinará y compartirá la información con otros sistemas nacionales y las disposiciones aplicables.

Es importante mencionar que el Programa E041 Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no contienen experiencias similares en otros países, su implementación nace de la necesidad de dar cumplimiento a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su reglamento con una

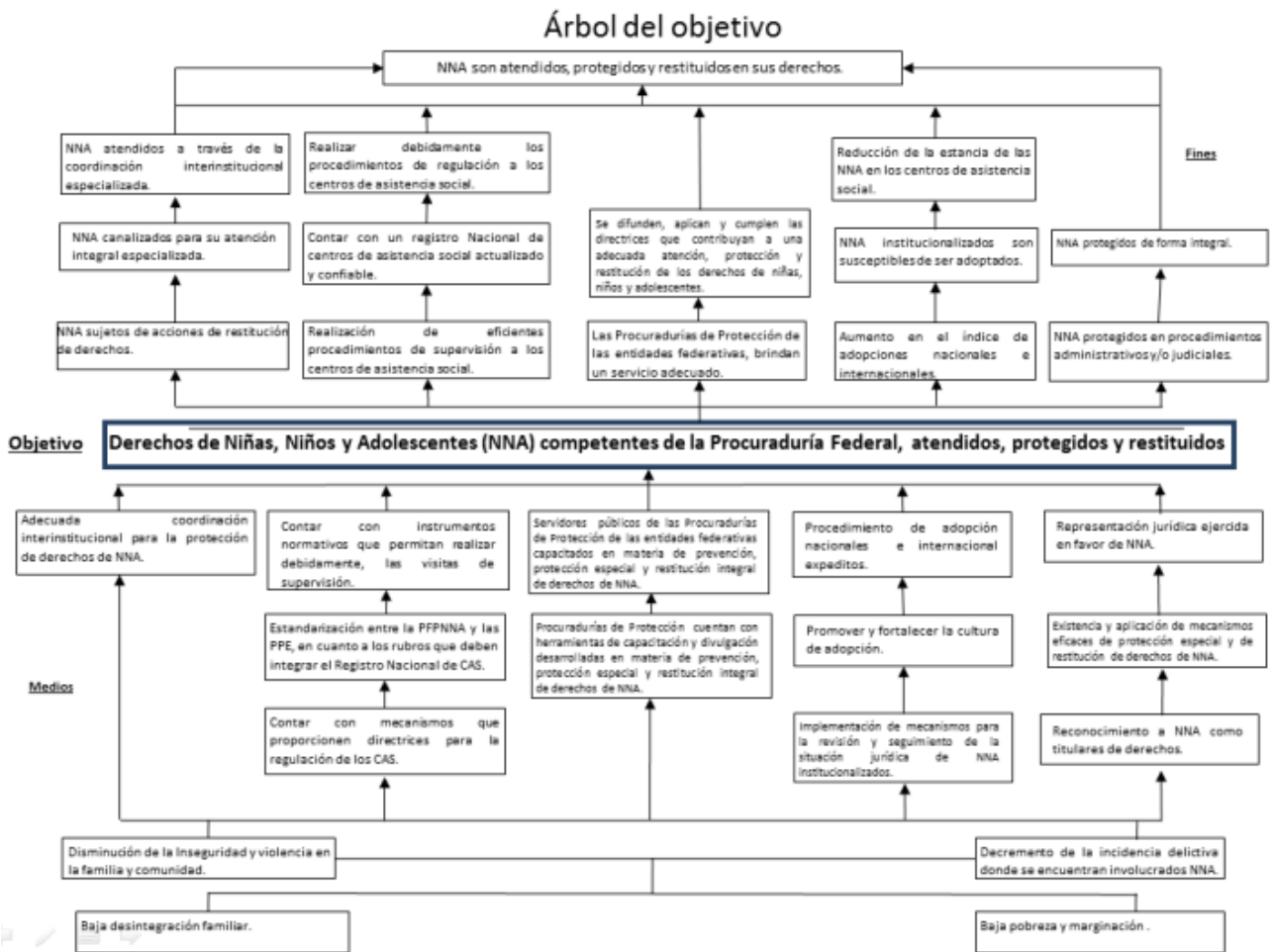
serie de acciones y obligaciones que responda a las necesidades sociales en la protección y restitución de los derechos de la niñez.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la *Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes* organiza un árbol de problemas para poder distinguir las causales para lograr la identificación, organización y consecuencias del problema central. (Salud, 2017b, pág. 15)



En el árbol de problemas podemos analizar algunas de las diferentes causas por la que la niñez enfrenta la falta de difusión, atención, aplicación y protección de sus derechos, otras son que la sociedad no ha desarrollado una cultura de adopción, falta de atención especializada, la niñez es vulnerada continuamente, son desprotegidos en procesos administrativos y jurisdiccionales, sólo por mencionar algunos, por lo tanto en el mismo diagrama se observan algunas causas como la inadecuada coordinación interinstitucional para proteger los derechos de la niñez, inseguridad, violencia en la familia y comunidad, alta desintegración familiar, incremento de incidencia delictiva donde están involucrados niñas, niños y adolescentes, así como alta pobreza y marginación se puede observar que en todos y cada uno de los problemas son vulnerados los Derechos de la niñez.

Árbol de objetivos de los problemas, se procedió a identificar las posibles soluciones al problema central. (SALUD, 2017a, pág. 16)



También nos presenta un árbol de objetivos donde se puede observar que brindando una atención a través de la coordinación interinstitucional especializada, realizando un procedimiento de regulación teniendo un registro Nacional actualizado, confiable y eficientes procedimientos de supervisión a los centros de asistencia social, difundir la aplicación, atención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, su protección de forma integral y en los procedimientos administrativos y judiciales. Tomando como medios la adecuada coordinación interinstitucional de la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes, contar con instrumentos normativos la supervisión de los centros de asistencia social, contar con servidores públicos de la Procuradurías de Protección de la

entidades federativas capacitados en manera de prevención, protección especial y restitución integral de derechos de niñas niños y adolescentes, representación jurídica ejercida en favor de niñas, niños y adolescentes, reconocimiento como titulares de derecho, disminución de inseguridad y violencia en la familia y comunidad, baja desintegración familiar, decremento de incidencia delictiva, baja pobreza y migración, teniendo como objetivo los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sean atendidos y protegidos por la Procuraduría Federal adecuadamente.

Ambos son de suma importancia por la situación que las niñas, niños y adolescentes presentan para poder mitigar sus necesidades básicas y gozar de sus derechos, así como para no vulnerarlas y ejercer su pleno derecho.

Por ello también se deriva el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), mismo que se encuentra alineados a los objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de las Naciones Unidas centrado en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles bajo un proyecto, el cual expresa las aspiraciones nacionales que se quiere ser y a donde se quiere llegar y queda plasmado específicamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Plan Nacional de Desarrollo. (México G. d., Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, 2022)

El Plan Nacional Desarrollo es el principal instrumento de planeación, ya que precisa las prioridades nacionales que se buscan alcanzar con las acciones de gobierno

mediante objetivos, estrategias y líneas de acción, además el Plan Nacional de Desarrollo expresa que para que la ciudadanía goce de su pleno ejercicio en derechos sociales, es necesario resolver importantes retos vinculados con la forma en que se ejercen las políticas públicas para evitar trabajar de manera aislada y trascender la falta de coordinación entre los diferentes órganos de gobierno.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el marco guía para la programación de los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción que concreten operativamente las políticas públicas dirigidas a la niñez que son mencionadas a continuación:

México en Paz: Pretende reforzar la confianza en el gobierno con la participación social en la “vida democrática” y reducir índices de inseguridad con la descripción “Que los derechos de los mexicanos pasen del papel a la práctica”, exigiendo garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

México incluyente: El Estado enfoca su acción en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social.

México con Educación de Calidad: Implementar políticas públicas para que el Estado garantice el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos

México Prospero: El plan contempla detonar el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica con la descripción “generación de igualdad de oportunidades”.

México con Responsabilidad Global: La defensa y la promoción de los “intereses nacionales” en el exterior, y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo del país están contemplados en este punto.

Los Programas de Acción significan la operación por parte del Gobierno Federal para favorecer a la niñez de su jurisdicción a través de la implementación de las estrategias diseñadas para promover y garantizar los derechos de dicha población, sin embargo, la ausencia de sostenibilidad e integridad para atender en su totalidad a los menores de 18 años.

En 2015, en México habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, es decir, uno de cada tres residentes en nuestro país correspondía a una persona menor de 18 años. De la anterior apreciación, se puede medir la población de la niñez que se encuentran en territorio nacional que independientemente de su situación socioeconómica pueda ser susceptible de violaciones en sus derechos.

En este marco y considerando a la niñez como sujetos de derecho se busca hacer frente a las diferentes problemáticas que enfrentan, por lo tanto, y con un trabajo coordinado entre las diferentes autoridades y niveles de gobierno se debe considerar hasta el lugar más disperso de su jurisdicción y hasta donde la vida humana esté presente.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es el encargado de formular y ejecutar políticas, programas, procedimientos, servicios y acciones orientadas a garantizar los derechos de esta población y su protección integral. Por lo tanto, es el espacio desde donde se organiza, orienta y coordina la acción del Estado para salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en colaboración con los órdenes federal, estatal y municipal.

Considerando al sistema como un todo dentro de ello se desarrollan los programas derivado de *un sistema y tiene una estructura que está conformada principalmente por actores naturales y/o institucionales (elementos) que se articulan en torno a actividades (organización) para generar productos (logros) que solucionen (produzcan cambio o agreguen valor) a las propiedades de algunos de sus actores.* (Vega, 1998, pág. 1)

Por lo tanto estructural y legalmente el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se constituye como un instrumento estratégico de la política pública del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, niños y Adolescentes (Social C. N., pág. 21), que busca generar cambio a la problemática que surgen alrededor de niñas, niños y adolescentes.

3.5 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRONAPINNA)

En el 2016 el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes aprobó dos instrumentos de políticas públicas para orientar, desde el Estado, la protección de los derechos de las niñas y niños. Por un lado, los 25

Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el año 2025 llamada estrategia 25 al 25. El segundo el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que contiene las políticas, estrategias y líneas de acción para que el Estado cumpla con sus obligaciones en torno a los derechos de esta población.

Con la creación del Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se pretende cumplir con las obligaciones del Estado Mexicano establecidas en la Ley General, instrumento que refiere a garantizar el respeto, promoción y protección integral de los derechos de la niñez a través del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se convierte en un mecanismo administrativo que el Estado Mexicano tiene para atender a la población menor a 18 años y su gran reto es hacer frente a los problemas de pobreza, desigualdad, discriminación y el limitado acceso a los servicios que ya están enraizados.

El Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes publicado el 16 de agosto de 2017 es el resultado de experiencias inmediatas denominadas Planes de Acción que posterior a la ratificación de la Comisión de Derechos Humanos se establece como la plataforma de actuación para atender a niñas, niños y adolescentes en materias de educación, salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación y protección especial, lamentablemente su diseño, ejecución y evaluación no es un tema de conocimiento social.

A través de sus acciones puntuales, el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes buscara alcanzar tres metas específicas al 2024

1. **Garantizar todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes**, a través de mejorar los mecanismos e instrumentos para garantizar su supervivencia y desarrollo;
2. **Protegerles Integralmente**, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o han sido víctimas de delitos; y
3. **El cambio de paradigma**, a través de un cambio cultural para su reconocimiento como sujetos de derechos. (México G. d., Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, 2021)

Es así que el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se considera un programa especial que contiene objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materias de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, por ello es la guía política y técnica para la federación, estados y municipios que requieren ejecutar de forma coordinada la política que permita proteger integralmente a personas menores de edad sin distinción alguna por condición social, física, ubicación geográfica entre otros.

El Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes propone cinco objetivos

- **Objetivo 1:** Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistémica con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

- **Objetivo 2:** Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.
- **Objetivo 3:** Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.
- **Objetivo 4:** Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Objetivo 5:** Coordinar y vincular a actores involucrados para formular, ejecutar y acompañar articuladamente programas de protección de niñez y adolescencia. (Diario Oficial, 2017)

Para lo que nos compete en este análisis me enfocare principalmente en el objetivo prioritario 4, el cual desarrollare para su entendimiento puntual que busca garantizar que se reconozca a la niñez como sujetos de derecho con la protección especial que se aplica con las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo tanto describiré las estrategias de este objetivo.

ESTRATEGIA 4.1 Garantizar servicios de protección especial para la restitución de derechos y reparación del daño de niñas, niños y adolescentes.

ESTRATEGIA 4.2 Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización (20) de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centro de Asistencia Social.

ESTRATEGIA 4.3 Fortalecer la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados.

ESTRATEGIA 4.4 Garantizar en todo momento todo los derechos de niñas, niños y adolescentes en las situaciones de emergencias.

ESTRATEGIA 4.5 Asegurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes garantizados el Interés Superior de la Niñez en todo proceso judicial o administrativo.

Estrategia	Línea de acción
4.5 Asegurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes garantizando el Interés Superior de la Niñez en todo proceso judicial o administrativo	4.5.1 Ejercer la presentación y asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes en todo proceso judicial o administrativo. 4.5.2 Garantizar los derechos e Interés Superior de la Niñez mediante sistemas integrales y especializados en los procesos judiciales o administrativos de niñez y adolescencia. 4.5.3 Impulsar la coordinación y colaboración interinstitucional en materia de representación y asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes 4.5.4 Promover la homologación de criterios en la representación coadyuven o en suplencia dentro de los procedimientos judiciales o administrativos. 4.5.5 Establecer mecanismos concurrentes, participativos y con enfoque de derechos de niñez y adolescencia, que garanticen acceso a la asesoría jurídica. 4.5.6 Impulsar la capacitación de las autoridades de las entidades federativas en materia de representación y asistencia jurídica 4.5.7 Dar seguimiento al proceso de implementación del Sistema Integral De Justicia Penal para Adolescentes. 4.5.8 Desarrollar mecanismos que garanticen la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley. 4.5.9 Instrumentar acciones para garantizar todos los derechos de hijas e hijos de personas privadas de su libertad.

Fuente: Elaboración propia a partir Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (Diario Oficial, 2017)

ESTRATEGIA 4.6 Erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

ESTRATEGIA 4.7 Impulsar y fortalecer los mecanismos de coordinación para reducir las violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes relacionadas al abuso, explotación, tráfico y trata y otras formas de violencia.

Una vez estableciendo el objetivo para este análisis también es relevante mencionar cuál es la estrategia más adecuada, en este caso sería la *4.5.9 instrumenta acciones para garantizar todos los derechos de hijas e hijos de personas privadas*

de su libertad (Diario Oficial, 2017), impulsando acciones por medio de estrategias que logren garantizar todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, principalmente para este grupo de población.

Analizar al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como el ente que articula las políticas públicas a favor de la niñez permite identificar las posibilidades de funcionamiento en un México en donde las prácticas de selección, discreción, focalización son cotidianas en el quehacer de las instituciones y los procedimientos establecidos en los programas sociales destinados a este sector de atención.

CAPÍTULO IV CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA

En este capítulo daré cuenta del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social, así como del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha con la finalidad de detallar lo mejor posible para poder comprender las vivencias relatadas en el diario de campo.

En el último apartado describo lo observado, relatado por familiares y algunas de las reclusas resguardando toda su confidencialidad al omitir todos sus datos personales de ellas y la niñez en reclusión cabe señalar que a todos les solicite su consentimiento informado.

4.1 PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (PESCER)

El Programa se deriva de la casa de estudios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que fue fundada el 26 de abril del 2001, por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López respuesta a la demanda de educación superior en la Ciudad de México. Su fundación fue un hecho histórico en la entidad, donde a pesar del incremento de la población y la demanda de este nivel de estudios en 30 años, no se había creado ninguna universidad pública.

Desde su creación, su propósito ha sido ampliar las oportunidades de educación superior para la población de la Ciudad de México y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y democrática, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México sostiene que la educación universitaria es vital para el desarrollo de las

personas, la sociedad y el país en general, tiene ideas de educación humanista, social y académica que dan pie a políticas generales.

Su carácter público es sin costo para los estudiantes, ofrece un servicio de benéfico a la sociedad asumiendo plenamente ese derecho, imparte una educación crítica, científica y humanística con un compromiso real con la sociedad y un rechazo a las condiciones dominantes que degradan la vida humana.

Otra característica es el ingreso y la no exclusión, como apoyo a quienes lo necesitan; se basa en un proyecto que parte de la premisa de que la educación superior es un derecho ciudadano, en consecuencia, se prescinde de exámenes de selección y no prejuzga los promedios previos, los únicos requisitos que solicitan son:

- El certificado de bachillerato expedido por la Secretaria de Educación Pública
- Haberse registrado en el proceso de admisión en el periodo establecido
- Salir favorecido en el sorteo de ingreso

Esta Universidad se centra en una formación con asesorías en el aula, tutorías que promueven procesos interrelacionados de aprendizaje y evaluación como retroalimentación para la elaboración de recomendaciones que permitan superar dificultades y el trabajo colegiado de los docentes para sustentar y fortalecer las acciones educativas.

Esta flexibilidad se refleja en los ritmos y duración de estudios apostando siempre por la educación de calidad desde sus inicios, por lo que se incluye el proceso de:

- Integración con duración de un semestre (propedéutico)
- Ciclo básico con duración de tres semestres
- Ciclo superior (licenciatura) con duración de ocho semestres

Mismos que se llevan a cabo en los centros de reclusión con el fin de nivelar a los alumnos para otorgarle las herramientas básicas que ayuden a fortalecer su formación profesional.

El Programa de Educación Superior en Centro de Readaptación Social surge a partir de un acuerdo de cooperación entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS), el 13 de diciembre de 2004, busca proporcionar programas de educación superior, investigación, difusión cultural y extensión universitaria a las personas reclusas que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios a nivel superior.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a través del Programa de Educación Superior en Centro de Readaptación Social, fomenta los procesos educativos con la finalidad de revertir la situación de aislamiento y de marginación de la población carcelaria, a través de procesos formativos de educación, respeto a la diversidad y las formas democráticas de la vida.

Es un programa innovador por ser el primero en ofrecer educación superior presencial en los centros de reclusión en México.

Las licenciaturas que imparten son Ciencia Política y Administración Urbana, Derecho y Creación Literaria. Solo se imparten estas licenciaturas porque en los centros penitenciarios no tienen la infraestructura para laboratorios, equipo o maquinaria para impartir alguna ingeniería.

El gobernador del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador y la encargada del Programa de Educación Superior para Centros de readaptación Social, Natasha Bidault de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México firmaron el Convenio de colaboración interinstitucional para la ejecución de programas de educación superior en el que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se compromete por medio del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en:

- Ofrecer a los internos una opción educativa del mismo nivel académico y bajo los mismos criterios en la que brinda en sus demás planteles.
- Designa personal que participe como instructor y expositores en conferencias, cursos, talleres y seminarios.
- Proporcionar información respecto a las carreras, planes y programas de estudio, así como de su modelo educativo.
- Establecer los mecanismos para que los internos que obtengan su libertad puedan continuar sus estudios en algunos de los planteles de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Realizar todos los trámites administrativos que se requieran para la inscripción de los internos en los programas de educación superior.

- Llevar a cabo las acciones necesarias para desarrollar y fortalecer los programas educativos de nivel superior que se imparten en los centros de reclusión.

El Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social es un proyecto de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para poder contribuir en la educación del país, la universidad ha priorizado con este programa favorecer a uno de los sectores vulnerables, como lo son hombres y mujeres privadas de su libertad.

Dicho programa inicio sus actividades académicas en el 2005 teniendo como propósito:

Enriquecer la vida del interno introduciendo nuevas temáticas en el proceso de socialización, no simplemente como una distracción más, sino desarrollando nuevos intereses que pueden resultar centrales en la vida del recluso.

También se busca reducir los índices de violencia entre los estudiantes y sus compañeros; ocupar el tiempo en el estudio disminuyendo el dedicado al ocio. Lo anterior ayudará a comprobar que la educación disminuye la reincidencia y hace personas más analíticas. (México U. A., 2022)

Es importante resaltar que el servicio de educación superior en los centros de reclusión es igual al de sus demás planteles como: público, gratuito, sin exigir algún promedio, sin examen de admisión, todos estos elementos también se respetan en los centros de readaptación en lo que solo se requiere el certificado de bachillerato y el acta de nacimiento.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes, el trabajo en el aula, asesorías y tutorías para lograr la formación de personas con un sentido humanista, científico, social y crítica, lo cual engloba el lema de la universidad “Nada humano me es ajeno” y que se materializa al llevar la educación superior a estos centros de readaptación con personas privadas de su libertad.

El Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social es un programa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), como un proyecto que pretende contribuir en la educación teniendo como base la Reforma Educativa del país, este programa está dirigido para las y los presos que buscan una reinserción social por medio de una licenciatura, pretende desarrollar un pensamiento crítico y sustentado en conocimientos científicos.

Bajo este planteamiento educativo, se crea en Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social (PESCER), y con el esfuerzo conjunto entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, quienes a través de un convenio de colaboración interinstitucional firmado el día 13 de diciembre de 2004, se acordaron ejecutar programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en los centros escolares del Sistema Penitenciario del Distrito Federal. (México U. A., 2022)

En el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla diversas presas comenzaron a retomar sus estudios de nivel licenciatura, así también ellas realizar el servicio social como requisito para poder concluir su licenciatura, y es en esta

área donde comienzo a apoyar al Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social y tengo el primer contacto con la niñez en situación de reclusión. A partir de la observación me doy a la tarea de analizar la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y su aplicación dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

4.2 CENTRO FEMENIL DE REINSERCÓN SOCIAL SANTA MARTA ACATITLA

En el Derecho Penal se encontró en la prisión una consecuencia racional para sustituir la venganza y castigos inhumanos por un tratamiento institucional que nombran reinserción social como un castigo ante la conducta antisocial prescrita por la ley, en los límites a la imposición de una sentencia penal y en su ejecución se puede entender la existencia y justificación de la cárcel.

La cárcel se puede interpretar como la exclusión de la sociedad e inclusión en el control y vigilancia donde podemos hablar del régimen de dos conceptos: prisión preventiva y régimen de reinserción social. El artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona: *sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados* (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, pág. 20).

Tiene la finalidad de reinsertar al sujeto a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir, aunque la cárcel no solamente tiene la función de disciplinar o reinsértalos

a la sociedad, sino también ayuda a restaurar la confianza colectiva y renovar la fidelidad de las instituciones.

Las sanciones penales pueden y deben ser impuestas solo por la autoridad judicial competente en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo tercero. *La autoridad judicial determinara la individualización de la pena privativa de libertad y otra clase de medidas consagradas en la legislación buscando que la sanción obedezca, en relación directa a la gravedad y con la naturaleza del delito.* (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011, pág. 25)

Una vez que la autoridad judicial imponga la sanción penal de acuerdo al delito cometido se asignara un espacio adecuado para cumplir su condena o para que siga en espera de una sentencia.

Por lo anterior y con base al artículo 18

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, pág. 20)

En la Ciudad de México existen solamente dos penales adecuados para las mujeres que son el Centro Femenil de Reinserción Social “Tepepan” ubicado en la alcaldía

Xochimilco y el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla ubicada en la alcaldía Iztapalapa.

El Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla fue inaugurado el 29 de marzo de 2004 por el entonces Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador.

La estructura está construida de forma octagonal semi-panóptico en un área de 7.7 hectáreas con 34 mil metros cuadrados de construcción, al ser una prisión de mujeres, en su estructura se contempló la creación de una guardería, capillas y áreas de visitas íntimas, además de otras zonas comunes como los talleres, biblioteca, salones de clases, auditorio y canchas deportivas, estas últimas son al aire libre.

Dentro de la población uno de los deportes favoritos es el “tochito”, una variación del futbol americano e incluso hay tres equipos oficiales entre el centenar de mujeres: Vaqueritas, Guerreras y Valquirias.

Existen ocho dormitorios designados del siguiente modo: dormitorio de ingreso y el centro escolar se encuentran el dormitorio A, los dormitorios B y C son para mujeres procesadas (beige) y los dormitorios D,E,F,G y H están asignados para las sentenciadas cuentan con habitaciones triples con camas literas, sanitarios con regadera, espacio para lavado, barras como cocinetas y dormitorios para personas con discapacidad y personas de la tercera edad, está diseñado para albergar hasta 581 reclusas, sin contar a la niñez que viven con sus madres.

En 2004 se inauguró el centro escolar “Rosario Ibarra de Piedra” en el cual se imparten alfabetización, primaria, secundaria, preparatoria y carreras universitarias de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM).

Las mujeres que se encuentran en este penal cumplen condenas por delitos como robo calificado, violación y homicidio. Para distinguirse entre las mujeres sentenciadas y las procesadas las primeras visten de azul y las segundas de beige.

CENTRO	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD ORIGINAL
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	6,092	1,500
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	6,208	1,500
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	5,319	1,200
PENITENCIARIA CDMX	2,051	800
CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	2,367	672
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA	1206	581

(México S. d., 2021)

En la tabla anterior se puede observar la sobrepoblación que sufre este Centro de Reinserción Social y por consiguiente se cuestiona la corrupción, malos tratos hacia las internas, hacinamiento, falta de perspectiva de género y difíciles condiciones de vida al interior de estos. Siendo estos los problemas más representativos del Sistema Penitenciario, trayendo graves consecuencias para el sistema y su objetivo.

En la década de los 80´ fue rodada la película “Los motivos de Luz”, en los Estudios Churubusco en el entonces Distrito Federal, el guión de la película se basa en hechos reales. Luz la protagonista de la trama es una mujer adulta, sin estudios básicos y trabaja como empleada doméstica.

Acusada de asesinar a sus cuatro hijos (Israel 6 años, Roberto 2 años, Sebastián 3 años y una niña de meses que aún no tenía nombre), por lo que fué encarcelada. *Estando en prisión hace memoria de como era su vida antes de entrar ahí, laboraba como empleada doméstica, mantenía una relación con Sebastián padre de sus tres últimos hijos, la cual su relación era de violencia desenfrenada, debido a la represión que vivió la protagonista en su infancia.* (Cazals, 1985)

En la película se puede observar la vida que llevaba Luz de abandono, maltrato, carencias económicas, violencia física, psicológica y sexual por parte de un sacerdote católico que le crea un fanatismo religioso en ella, así que le enseña que en la vida es un mundo de sufrimiento, martirio y dolor porque al morir las personas irán al cielo para ser felices. Es acusada de haber asesinado a sus cuatro hijos, una vez internada se puede observar un poco de cómo vive una persona dentro de algún centro de reinserción social con las carencias en la que viven, maltratos, falta de atención médica y los abusos que sufren diariamente las mujeres.

Así también en la película se pueden observar el perfil de la reclusa promedio en México mujer adulta joven, escolaridad básica, estado civil soltera o unión libre, religión católica y la ocupación en mayor índice es el hogar o comerciante. (Geografía, 2017), en la mayoría de los casos también son madres, con un nivel socioeconómico bajo o muy bajo y desde corta edad estuvieron en contacto con algún tipo de violencia.

En estos lugares los recursos económicos, espaciales y educacionales, cuentan con un nivel bajo, lo cual nos lleva a sostener la idea que en el interior de la institución

penitenciaria, se dan situaciones precarias y limitadas. Esta situación resulta especialmente grave, pues las cárceles de mujeres son sitios inadecuados, abandonados y llenos de carencias, lo cual hace que la supuesta readaptación social sea una meta casi imposible.

El objetivo de la rehabilitación no sería tanto el aprendizaje de un oficio sino el aprendizaje de la capacidad misma para el trabajo. Aunque aquí cabe considerar que si esa capacidad aparece como inexistente es por la clase social a la que pertenecen y al hecho de haber carecido de los recursos necesarios para desarrollar esta capacidad. (Boldo, 2014)

De acuerdo con la rehabilitación se menciona y se hace referencia al trabajo como un medio de reinserción social, las actividades culturales y educativas como formas de impulsar el desarrollo personal, con la ayuda de la institución, debe de procurar ciertas mejorías intelectuales y morales en la persona, para volver a formar parte de la sociedad, en el caso de las mujeres la violencia de género es un factor que debe considerarse importante y si le sumamos que la mayoría pertenece a una clase social baja, pues entonces tenemos un panorama que en el cual es propenso a todo tipo de agresiones sociales, como la violencia, adicciones, falta de oportunidades, dependencia, carencia extrema, son elementos que hace que las mujeres sean más vulnerables a cometer diversos delitos.

Para las mujeres el castigo de la cárcel se da en dos sentidos el real y simbólico, pues para las mujeres al ser consideradas en la sociedad como una figura noble, guardianas en lo moral, mujeres de buen comportamiento, obedientes y sumisas,

pero cuando hablamos de crímenes o delitos comúnmente la mujer corresponde a ser la víctima más nunca la victimaria, este es uno de los motivos por el cual se juzgan más duramente que a los hombres, por haber desafiado las normas adscritas al género.

Los delitos que son imputados a las mujeres se han incrementado en un mayor porcentaje como son: robo, secuestro, delitos contra la salud y extorsión. Esto verifica que la incursión de las mujeres ha ido cambiando a diferencia del pasado, por ejemplo, las mujeres de la época de la Colonia y hasta el Porfiriato, eran detenidas por prostitución, abortos, homicidios considerados como pasionales y adulterio. En la época actual pueden ser detenidas por crímenes en asociación con otros delitos y en contra de otras personas ajenas a su círculo familiar.

Por lo mismo las condenas que se les imputan son mayores, esta situación afecta particularmente a las mujeres privadas de su libertad, ya que la gran mayoría de ellas son jefas de hogar, madres o abuelas, lo cual significa dejar a sus hijos sin protección, pobreza y al grave problema de la irresponsabilidad paterna.

Un prejuicio muy común es que, por el hecho de haber cometido un delito se consideren “malas madres”, esta etiqueta es como se cataloga a la mayoría de las mujeres que se encuentran en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, por lo mismo consideran que son un mal ejemplo para sus hijos por ser perjudicial para ellos, por ello algunos de estos no acuden a las visitas, sin embargo, en algunos centros no permiten que los menores permanezcan con sus madres.

Actualmente existen diez centros que de acuerdo al informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se permite que los menores permanezcan con sus madres dentro de los centros como lo son:

1. Centro Femenil de Reinserción Social de Mexicali, en Baja California
2. Centro Femenil de Reinserción Social de Ensenada, en Baja California
3. Centro Femenil de Reinserción Social “Lic. Jorge A. Duarte Castillo”, en Baja California
4. Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados N. 5 en San Cristóbal de las Casas, en Chiapas
5. Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, en Ciudad de México
6. Prisión Militar y Grupo de Procesados y Sentenciados Adscrita a la V Región Militar (La Mojonera, Zapopan), en Jalisco
7. Centro Federal Femenil de Readaptación Social “Rehilete” Islas Marías, en Nayarit
8. Centro Estatal de reinserción Social Tama zúnchale, en San Luis Potosí
9. Centro de Reinserción Social Femenil (CERESOFE), en Yucatán
10. Centro de Reinserción Social Varonil Fresnillo, en Zacatecas

4.3 ANÁLISIS DEL PROCESO DE LA NIÑEZ EN EL CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA

En los resultados del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2019 indica que existen 414 mujeres privadas de su libertad en los

centros penitenciarios acompañadas de sus hijos menores de tres años. (Gobierno, 2020).

En 2019 en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla se encontraban 51 menores privados de su libertad siendo estas 21 niñas y 30 niños (Penitenciario, 2019), estos menores requieren revisión y atención de forma urgente no solo por quienes le consideran un objeto de estudio sino por aquellos que tienen como función ser parte de su ejecución, monitoreo y evaluación.

Estos menores pueden estar al lado de sus madres hasta los tres años de edad, pues es la edad en la que marca el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en las siguientes fracciones:

Fracción VI en donde establece Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables, fracción VII Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario. (Penal, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014)

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobaron las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes “Reglas Bangkok”, las cuales señalan los requisitos necesarios que se deben atender para garantizar una vida digna para esta población.

Algunas reglas destacadas con relación a los hijos de las mujeres privadas de su libertad son:

Regla 2

Establece que debe existir atención suficiente a procedimientos de ingresos de niñas y niños a la institución: el segundo párrafo señala que, antes de ingresar la mujer con sus niños, deberá de adoptar disposiciones respecto de aquellos “previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un periodo razonable, en función del interés superior de las niñas y niños”

Regla 3

Se refiere a los registros donde debe constar el nombre de niño y edad, así como de la confidencialidad de la información relativa a la identidad de los niños, y al uso de aquello sólo por el interés superior del menor.

Regla 4

Se refiere a la cercanía de los centros de rehabilitación social respecto de los hogares de las mujeres que tienen cuidado de niños, la disponibilidad de programas y preferencias.

Regla 5

Rescata servicios de higiene no sólo para mujeres sino también para los niños y pone énfasis en mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y menstruación.

Regla 9

Señala que el niño tiene que someterse a reconocimiento médico por un pediatra, para determinar necesidades y tratamiento adecuado. Debe recibir una atención médica adecuada.

Regla 15

Los servicios sanitarios también deben prever necesidades de mujeres con hijos.

Regla 21

Los servicios sanitarios también deben prever necesidades de mujeres con hijos.

Regla 22

Menciona que las sanciones disciplinarias para reclusas no deben comprender prohibir contacto con familiares o hijos.

Regla 24

Igualmente, protege a mujeres que estén por dar a luz antes, durante y después del parto respecto de medios de coerción.

Regla 33

De acuerdo a esta regla, se debe sensibilizar al personal penitenciario sobre necesidades de desarrollo del niño que viven en prisión con su madre impartiendo nociones básicas de atención sanitaria, y reacción ante necesidad o emergencia.

Regla 42

Señala que deben habilitarse servicios o disposiciones para el cuidado de los niños para que las reclusas puedan participar en las actividades de la prisión.

Regla 48

Indica que las reclusas embarazadas o lactantes deben tener un asesoramiento de salud y dieta. Por ello es que, a las embarazadas, bebés, niños y madres lactantes debe proporcionárseles alimentación suficiente y puntual. Asimismo, se alienta a la lactancia materna, ya que se señala que no se debe impedir que las reclusas amamanten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas.

Regla 49

Señala claramente las decisiones de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basarán en el interés superior del niño. Y éste no será tratado como un recluso.

Regla 50

Se deben brindar posibilidades para que las madres puedan dedicar tiempo a sus hijos.

Regla 51

Establece específicamente que: “1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo estará sujeto a la supervisión de especialistas, en colaboración con los servicios sanitarios de la comunidad. 2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios”.

Regla 52

Indica lo relacionado a la separación del niño respecto de su madre en prisión. Señala que siempre se deberá adoptar el interés superior del niño y con delicadeza:

Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño, con arreglo a la legislación nacional pertinente. 2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, y únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares. 3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan a estos al cuidado de familiares o de otras personas o servicios de atención, se brindará a las reclusas el máximo posible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

Regla 53

Menciona lo relacionado a los hijos que viven con una reclusa extranjera no residente y señala que se debe reubicar al niño en su país de origen, siempre considerando el interés superior de aquel.

Regla 63

Establece que el hecho de que haya mujeres embarazadas y con hijos a cargo debe considerarse para la libertad condicional anticipada.

Regla 64

Indica que, cuando sea posible, se preferirá no imponer sentencias privativas de la libertad a embarazadas o mujeres con hijos a cargo. Estas reglas se enfocan en proteger los derechos de mujeres reclusas y, los numerales mencionados contienen disposiciones que se deben considerar para el tratamiento de las niñas y niños que viven con sus madres en prisión. (Villanueva, 2018)

Por tal motivo es importante analizar si dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla la niñez preserva sus Derechos Humanos durante el tiempo que les está permitido a las reclusas mantenerlos con ellas, pues el Estado es el responsable de la custodia de las personas privadas de su libertad para satisfacer las necesidades vitales de las internas y de la niñez.

Dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla los problemas y conflictos de las mujeres privadas de su libertad son similares a las de cualquier mujer que se encuentra fuera, porque dentro y fuera ellas deben cumplir con los roles asignados a su género.

En la prisión se cuenta con educación, recreación y trabajo destinado a una presunta reinserción social, sin embargo, para la mujer es más doloroso y estigmatizador a comparación de los hombres dados del rol y para la sociedad, pues puede ser calificada como mala y deja de ser dócil y sumisa, tal cual la sociedad las tiene generalizadas.

Un tema poco conocido es que las mujeres aun estando privadas de libertad mantienen su derecho a procrear y algunas de ellas se embarazan dentro de prisión y por lo consiguiente algunas determinan mantener con ellas a sus hijos, algunas de las problemáticas con las que sufren son los temas de salud.

La atención médica es inadecuada, por una parte, no hay espacios suficientes y apropiados para la atención médica de las embarazadas y lactantes, o carecen de dependencias donde puedan efectuarse los exámenes ginecológicos u obstétricos.

Cuando existen los servicios de salud hay tardanzas en su atención y hay escasez de los medicamentos adecuados. La situación se agrava en el caso de los hijos menores, ya que las enfermedades infantiles se contagian rápidamente y pasan mucho tiempo esperando el vehículo que los transportaran al hospital. En lo que se refiere a los servicios de salud externo las mujeres privadas de libertad manifiestan quejas por recibir tratos discriminatorios por parte del personal de hospitales y centros de salud. (Antony, 2003)

La atención médica es deficiente e inadecuada y la precariedad de los centros penitenciarios se suma a las particularidades que hacen más difícil su paso por la prisión.

El Sistema Penitenciario autoriza que los hijos que nacen en prisión se queden con sus madres, por otro lado, esto hace más llevadera la vida en prisión, pues no tienen la angustia de saber que ellos están abandonados, sin embargo, esta situación puede ser considerada como un efecto negativo para los menores por lo que se puede considerar que están presos al igual que su madre y está expuesto a un ambiente violento y opresor. Para la madre puede significar una limitación al querer ejercer otros derechos como la educación y la actividad recreacional.

El ambiente en prisión y al no tener una separación del resto de las reclusas en la mayor parte del día, puede contribuir a que el menor conviva con desordenes y peleas, así como un trato desagradable en contra de sus madres, teniendo en algunos casos una conducta sumisa para que sus hijos no presenciaren actividades violentas, se dice que:

La institución saca provecho de la ligadura emocional de tipo angustiante que se establece entre la madre con su hijo (a), dado que la obediencia se logre a través de la amenaza constante de quitarle a su hijo (a). Muchas veces, este sometimiento se consigue con la complicidad de algún familiar. También la madre como cualquier otra prisionera, puede perder determinados privilegios, como lo son las visitas íntimas o familiares, el pase de cierta comida u objetos.
(reclusas, 2002)

Se considera que la niñez no debería de estar en el encierro, porque es un lugar dañino para su formación psíquica y emocional, ya que de la cárcel nada bueno se puede aprender, este lugar “no es propicio” para el desarrollo de la niñez, quienes están expuestos a observar relaciones sexuales entre mujeres (homosexualidad), prácticas de adicciones a las drogas, riñas y pleitos que llegan a suceder entre ellas. El modo de hablarse o expresarse entre las internas influye en el vocabulario de los niños, con frases obscenas, a lo que entre ellas se conoce como “lenguaje canero”, además conforme sea mayor el tiempo que se encuentran encerradas la comunicación va perdiendo sentido, muchas veces solo lo hacen para insultar o gritar.

Se cree que las y los niños que viven con sus madres en la prisión o aquellos que las visitan regularmente terminan por “institucionalizarse”, de tal suerte que en la vida adulta no les provocara ningún temor el encierro. Los casos aislados que se conocen de aquellos niños que llegan al albergue, luego ingresan a las tutelas para menores para culminar su “carrera” en el reclusorio o en la penitenciaría, tiene una resonancia muy fuerte (en el medio se les conoce como “carne presidio”). (reclusas, 2002)

La niñez que viven con sus madres dentro del centro tienen asignados dormitorios independientes del resto de la población, derivado a la sobrepoblación que existe en Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla la niñez duermen junto con sus madres, también la institución penitenciaria adopta decisiones y marca reglas que deben cumplirse durante su estancia, al igual como se rigen sus madres la niñez también tienen que cumplir con el reglamento y en algunas

ocasiones son vulnerados sus derechos básicos como la sana alimentación, educación, esparcimiento, atención médica, entre otros.

El Estado está obligado a procurar que durante la estancia de la niñez en la prisión junto a su madre cuenten con los servicios de protección, además de sus derechos fundamentales, indivisibles e intransferibles, como son el derecho a la identidad, ser cuidado, criado por sus padres y desarrollarse en un medio familiar o comunitario.

4.4 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Esta investigación fue elaborada durante el periodo que realice el servicio social en el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social (PESCER), a cargo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) durante un periodo de seis meses en el año 2015.

4.4.1. MI PRIMER ENCUENTRO CON LAS RECLUSAS

El primer día que tuve contacto con las mujeres privadas de su libertad aproximadamente eran las diez de la mañana. Me encontraba afuera del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla estaba nerviosa, me preguntaba sobre cómo era realmente adentro del centro y el recibimiento que tendrían las mujeres conmigo, había esperado este momento desde hace tiempo. Me imaginaba un lugar oscuro, cerrado y con mucha opresión sin que ellas tuvieran algún derecho de expresarse o desplazarse.

Ubicado en la alcaldía Iztapalapa sobre la avenida Ermita Iztapalapa con un pequeño llano alrededor de la construcción, el cual se encuentra enrejado mide aproximadamente seis metros hacia adentro y por fuera solo lo divide la banqueta de la reja. Desde ahí ya pude observar las torres de vigilancia donde supongo que se alcanza a percibir parte de la entrada del penal y el exterior que da la calle.

Esta construido con una arquitectura (semi-panoptico) este tipo de construcción es ventajosa porque los vigilantes pueden observar todos los movimientos de los reclusos fácilmente por tener todas las celdas perfectamente construidas alrededor sin tener ningún punto ciego.

Foucault sostiene que el principal efecto que tiene esta arquitectura es la permanente visibilidad y que los individuos sepan que están siendo vigilados efectivamente para que mantengan un comportamiento adecuado.

El efecto mayor del Panóptico: inducir en el detenido un estado consiente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder. Hacer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si es discontinua en su acción. Que la perfección del poder tienda a volver inútil la actualidad de su ejercicio (...) (Foucault, 2002, pág. 185)

Para así disminuir los problemas que pudieran surgir dentro del penal y en todo momento mantener una vigilancia completa durante todo el día.

Observé desde la parte exterior que es una construcción de paredes color gris y un poco más arriba en la parte de adentro se alcanza a ver unos pequeños orificios contruidos con ladrillos de color rojo que utilizan para armar tendederos de ropa por la falta de espacio.

En la puerta principal de la entrada del penal se leían las instrucciones para ingresar y poder pasar a la visita, hay varios avisos escritos en computadora y a mano. No entra ninguna persona con ropa de colores negro, blanco, azul y beige, en todas sus tonalidades. Esto se debe que el personal de vigilancia viste de negro, las mujeres procesadas están vestidas de beige, las mujeres sentenciadas se visten de azul marino (en general la ropa esta desgastadas y esto hace que tome otras coloraciones), según sea la situación de los familiares, pues algunas de ellas no tienen los suficientes recursos económicos para comprar ropa y reciclan la ropa que las mismas reclusas van dejando, por tanto, se les permite traer blanco en ambas situaciones.

El primer edificio que conocí fue el A pues en el tercer nivel se encuentra el Centro Escolar ahí se puede encontrar salones con mesas y sillas para que las estudiantes tomen sus clases por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), para alfabetización, primaria y secundaria, en nivel medio superior lo imparte el Colegio de Bachilleres y Preparatoria Abierta, en licenciatura la imparte Universidad Autónoma de México (UACM), ofrece las licenciaturas de Derecho, Ciencia Política y Administración Urbana y Creación Literaria en clases presenciales, se siguen los mismos planes de estudio que en cualquier otro plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por la situación en la que se encuentran la mayoría escoge estudiar la Licenciatura de Derecho.

La encargada de llevar a cabo la supervisión del servicio social de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por medio de círculos de lectura difunde la información de los círculos con carteles que las mismas internas elaboran para

hacer la invitación a sus compañeras y puedan participar, al final se les otorga un reconocimiento por su participación.

La alumna que imparte el círculo de lectura escoge el libro, capítulo o fragmento a analizar y debatir en esa sesión, el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social les proporciona copias, libros y material de apoyo que pudieran necesitar en la sesión y durante el tiempo que están realizando el servicio social el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social es en esta actividad donde tuve la oportunidad de conocer a las estudiantes reclusas.

En todo momento seguí las instrucciones que me habían dado en las oficinas, no hablar o platicar más de lo que compete al servicio social que ellas elaboran o el trabajo que nosotras hacemos para apoyarlas, no preguntar nada sobre el delito por el que están ahí, ni tratar de hacer amistad con ninguna de ellas.

Al principio me dio incertidumbre de cómo me recibirían, serían groseras o me ignorarían por completo, cuál fue mi sorpresa que todas desde que llegamos al penal desde custodias e internas muy amables, al contrario, todas estaban con la disposición de apoyar cuando llevábamos mucho material se acomedían en cargar las bolsas, en ningún momento se observan enojadas o molestas, esa fue una de las cosas que me llamo mucho la atención que a pesar de estar recluidas aparentan no estar molestas e irritables, posiblemente el saber que están estudiando las mantiene con una actitud positiva y activa. La encargada del servicio social de la universidad tiene más comunicación con ellas me presento y les comento que yo también las iba apoyar con lo que necesitaran el recibimiento fue grato y amable.

Considero que el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla se puede nombrar una pequeña ciudad en donde encontramos tiendas, puestos de comida, escuela, salones para talleres, iglesias católicas y cristianas, áreas deportivas, actividades recreativas, pero también se observa la diferencia de clases sociales mujeres con recursos altos, medios y bajos lo podemos notar en su vestimenta algunas de ellas muy bien vestidas arregladas, maquilladas con las uñas arregladas y limpias, así como existen otras sucias y desalineadas tratando de ganarse una moneda cargando bolsas, limpiando los zapatos con un trapo o vendiendo algún tipo de dulces o cigarros mientras que otras tienen un puesto establecido grande y en algunos casos hasta con trabajadoras en los días de visita porque es donde tienen más venta.

Siempre y cuando sean elaborados con productos y utensilios permitidos dentro de las normas y leyes del penal.

4.4.2. LO PERMITIDO Y LO PROHIBIDO

No se permite la entrada con alimentos enlatados, leche en polvo, hierbas secas, plátanos con cascara, bolsas de té, yogurt, piña, entre otros. Las internas posteriormente comentaron que era porque algunos alimentos como la piña o plátano se fermentan y pueden elaborar bebidas embriagantes.

El personal de seguridad sigue los protocolos de seguridad para el ingreso de las personas ajenas al penal con todas las medidas de protección para no ingresar artículos o alimentos prohibidos al centro, por lo que desde el primer día que ingrese se siguieron todas estas recomendaciones.

El día que ingrese al penal fue la encargada del área de servicio social quien tocó el portón de ingreso, este es grande de metal, mientras tanto ella procede a mostrar la credencial que otorga el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social para poderle permitir el acceso, al entrar nos anotamos en una libreta en donde se registra la hora, nombre y motivo de visita es importante mencionar que toda persona ajena que ingrese al Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla debe de identificarse, registrarse y explicar el motivo de la visita. En otro módulo un custodio revisa los materiales que portamos como cuadernos y hojas de trabajo pasamos individualmente a un cubículo donde una custodia nos revisó la ropa para asegurarse que no portáramos cinturón, teléfono celular e incluso alguna droga u objetos prohibidos, también revisó los zapatos.

Posteriormente pasamos por otro control donde intercambian la credencial por un gafete donde hace mención al área que se visita y en nuestro caso era el centro escolar colocan un sello de agua en la muñeca de la mano derecha que a simple vista no se percibe, solo se logra percibir adentro de unas cajas negras que tienen rayos ultravioletas.

Caminamos por un pasillo largo con paredes de color gris de cemento, sucio donde llegamos a otro control, nos solicita que introduzcamos la muñeca en la caja negra donde pusieron el sello para corroborarlo.

Abrieron una reja azul, caminamos otro pasillo similar al anterior, pasamos otro control, ahí volvieron a revisar el sello, pasamos una ventana con una reja pequeña

donde adentro se encontraba un vigilante de hecho no se ve, solo se escucha que detrás del vidrio se encuentra alguien vigilando.

Seguimos caminando por el pasillo gris durante todo el recorrido, no se logra percibir ningún olor pues es un lugar bien ventilado se ubica en la parte alta del centro por las aberturas de las paredes se logra ver parte de ambos patios que tiene el centro conocidos como el patio chico y el patio grande.

Al terminar de caminar el pasillo comienza una rampa en forma de caracol que llega a la parte superior del patio grande, en este patio hay mesas para la visita familiar. El área es demasiado grande tiene un escenario techado y elevado, cuando llegamos tenían clases de zumba, también hay actividades de danzón, grupos de música de diferentes géneros, obras de teatro, concursos de baile, etc.

Los pasillos de los edificios son muy largos y poco iluminados, las paredes son de concreto de color crema están colocados por bloques separados donde se puede ver hacia los patios o estancias

También se encuentra una tienda donde se pueden encontrar diferentes productos; como frituras, refrescos, comida, cosméticos, artículos de limpieza, etc., el negocio se encuentra a desnivel o hundido.

Enfrente observé mesas y bancos fijos para que las internas descansen al aire libre áreas techadas alrededor hay palapas con mesas y bancos.

Los días de visita estos lugares son muy concurridos, los ocupan para poder vender artesanías que ellas elaboran como; bolsas, monederos, espejos, cajas, alcancías, libretas, etc., de rafia o madera pintadas de colores y barnizadas.

4.4.3. VISITA FAMILIAR

Los familiares se forman afuera del penal desde las cuatro de la mañana para ingresar y alcanzar un buen lugar, pues no son suficientes para todas las internas, los familiares o niños que entran y están ahí, algunas veces les toca estar sentados en el suelo.

La visita familiar ingresa desde las 10 a las 17 horas los días martes, jueves, sábados y domingos. Las visitas se concentran en algunos de los dos patios, pero no es suficiente para todas las personas que ingresan, por lo tanto, se hace uso del patio chico.

Las personas privadas de su libertad tienen derecho a conservar sus relaciones familiares y reproductivas, así como lo estipula la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Artículo 50. Es un derecho de las personas privadas de la libertad conservar y fortalecer las relaciones familiares, de amistad y compañerismos que mantengan en el exterior, por lo que, como mínimo una vez a la semana, tendrá derecho a un espacio de visita íntima y a la visita general que podrá ingresar durante el día; lo anterior, de conformidad con el instructivo de Acceso a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. (Legislativas, 2021, pág. 22)

Sin embargo, no en todos los casos reciben visitas, pues en su mayoría son abandonadas por sus parejas, amigos, hijos y padres, las internas buscan no perder relacionarse con la sociedad, aunque sea entre ellas mismas se apoyan emocionalmente por la amistad, mientras que otras logran hasta tener una relación de pareja con otro interno porque otras compañeras que visitan a sus parejas de otros penales conocen a varones por medio de cartas.

4.4.4. VISITA ÍNTIMA Y ENTRE RECLUSORIOS

Uno de los derechos que las mujeres en reclusión conservan es la reproducción misma que, aunque ellas estén encerradas no dejan de recibir visitas con su cónyuge o marido el cual se le conoce como visita íntima.

Artículo 51. Las áreas destinadas para las visitas generales e íntimas en los Centros Penitenciarios, deberán ser espacios adecuados, limpios y dignos. Es una obligación de las autoridades correspondientes tomar las medidas apropiadas para ello, asegurando que dichas áreas cuenten con las condiciones para respetar la intimidad de las personas. (Legislativas, 2021, pág. 22)

De acuerdo al relato de algunas internas comentan que deben de cumplir con documentos para gozar de ese beneficio como; comprobante de domicilio, fotografías, acta de matrimonio o carta de concubinato en caso de que la pareja este en unión libre y en el caso de estar igual preso deben de solicitar autorizaciones administrativas en ambos penales y del Consejo Técnico Inter disciplinario para poder llevar a cabo el encuentro.

Después de convivir tres meses con ellas una que participaba con su hermana y madre en el círculo de lectura, relató que las tres estaban en reclusión por el delito

de secuestro las habían condenado a más de 30 años de sentencia a cada una, la hija más pequeña había procreado a un niño en ese entonces tenía 9 meses y fue el primer niño con el que tuve contacto directamente, pues en los pasillos se tiene contacto con la niñez en todo momento desde que entras al penal.

La madre contaba con 31 años comenta que ya estando en reclusión y por medio de una compañera que visitaba a su esposo fue como conoció por cartas y llamadas de teléfono al padre de su hijo con 44 años (recluido en la Penitenciaría), se conocen físicamente después de cuatro años y procrean a su hijo.

Todos los sábados son días familiares para los padres que ambos están internos el Sistema Penitenciario los reúne para la convivencia, así como los días lunes o martes tienen programadas las visitas íntimas y las parejas que tiene hijos los deben tener con ellos durante el encuentro.

Esta práctica de mantener a las niñas y niños con los padres durante la vista íntima considero no es la más adecuada porque a los menores los puede llegar a ser niños hiper sexualizados, pues no solo presencian actos sexuales durante los encuentros de los padres, sino también los presencian dentro del penal por las relaciones homosexuales que surgen con las mismas internas y estas escenas no son adecuadas para su edad.

Artículo 59. La Subsecretaría garantizará espacios adecuados y separados de la población general en los Centros Penitenciarios femeniles para las madres privadas de la libertad cuyos hijos menores de edad permanezcan con ellas, asegurando las condiciones necesarias para su estancia. En toda determinación o resolución relativa a madres privadas de la libertad cuyos hijos permanezcan con ellas, se garantizará el interés superior de la niñez.

La Subsecretaria destinará personal técnico calificado en disciplinas específicas para la atención y desarrollo integral de niñas y niños, el cual se encargará de dar seguimiento a los infantes que permanecen con sus madres privadas de la libertad. Asimismo, se garantizará que en toda determinación que afecte o modifique la situación de un niño o niña se tome en cuenta la opinión de la madre. (México L. d., 2021)

La convivencia familiar de los sábados es importante para que la niña o niño conozcan, juegue, coman y conviva con ambos padres.

4.4.5. LA TRAGEDIA DE LA COMIDA DEL RANCHO

La comida se reparte alrededor de las dos de la tarde, sin embargo, por relatos de ellas comentan que los alimentos no son agradables porque esta cruda, agria y por eso prefieren cocinar en sus estancias porque les provoca malestares en el estómago.

De acuerdo a comentarios de ellas explican que las que tienen la posibilidad económica prefieren preparar sus alimentos en parrillas o sartenes eléctricos que se encuentran en sus estancias en la mayoría de las ocasiones se reúnen con otras compañeras para la preparación.

Otra posibilidad que tienen es que en la planta baja de cada dormitorio tienen permitido poner negocios de comida como quesadillas, hamburguesas, tortas y algunos postres de chocolates con figuras, bombones cubiertos de chocolates decorados y paletas similares a las paletas payaso.

Relato recabado del diario de campo:

La comida del rancho la dan cruda y con animales cucarachas, moscas o descompuestas por eso ni yo, ni mis hijas comemos lo que nos dan, pero otras

ocasiones la ponemos a cocer para poder darle de ahí al bebé cuando la persona que nos ayuda de allá afuera no nos trae suficientes gerber para él, si tenemos cuidado porque seguido se nos enferma y no nos dan medicamento porque luego no tienen.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 27 mayo 2015

Otra situación con la que se tiene que enfrentar la niñez es con los alimentos que el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla les proporciona, el cual se le conoce como “rancho”, las internas hacen referencia que la verdura que utilizan para la preparación de los alimentos la mayoría tiene hongos y que aunque este cocida se alcanza a distinguir un olor de descomposición, además de ser de mala calidad es insuficiente para todas las internas, esa misma comida es la que comparten con sus hijos a menos que reciban visitas y ellos los suministran de insumos como leche, huevo, pan, sopa, frijol, aceite, jitomate y principalmente dinero para que puedan consumir en la recaudería del centro para preparar sus alimentos en su estancia.

El esposo de una de las internas comenta:

Relato recabado del diario de campo:

Yo solo puedo venir los domingos a la visita en otras ocasiones viene mi suegra y tenemos que traer un poco de mandado como verduras, abarrotes, leche, pan y le dejo un poco dinero para sus listas o a completa para la comida porque ya se nos enfermó de tifoidea por la comida que les dan, aunque ella también aquí hace trabajos para ayudarnos, la vida en la cárcel es cara y a veces no alcanza en solventarla.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 1 junio 2015

De acuerdo a los comentarios de las internas es muy común que tengan enfermedades del estómago a causa de la comida que les dan porque son de mala

calidad, por lo mismo para la niñez siempre se busca la manera de realizar algún otro tipo de comida dentro de la estancia organizándose con las demás madres para evitar las enfermedades que la comida les podría ocasionar.

4.4.6. SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL

El tema de la salud y la escasez de medicamentos se le atribuyen a que existe una falla social en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, la sobrepoblación es un aspecto importante para que la violación a sus derechos humanos y garantías para su protección, por lo tanto, hace que sea más vulnerables.

Como se establece en el artículo 1ro y 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Fracción III. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca de ley. (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, pág. 1)

Artículo 4. Párrafo IV. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de la salubridad general.... La Ley definirá un

sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. (Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021, pág. 10)

Otra situación que las mujeres relatan es que al tener estancias muy pequeñas y tener que compartirlas con otras mamás la convivencia se vuelve muy complicada por la falta de compromiso de algunas de ellas.

Relato del diario de campo:

En cada estancia estamos cinco mujeres con nuestras hijas e hijos, las camas o camarotes como aquí le decimos son muy angostos y cuando ellos están bebés no afecta mucho, sin embargo poco a poco van creciendo y se requiere de más espacio, las que nos toca dormir en la parte de arriba de la litera es todavía más peligroso porque los niños se han llegado a caer con los movimientos que llegan a tener mientras duermen, los llantos de los hijos de las compañeras hace que los nuestros se despierten y esto se vuelva desesperante para todos y nadie pueda descansar.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 21 julio 2015

Relato del diario de campo:

En estas estancias son unas de las más tranquilas porque no estamos tantas adentro de una estancia, pues nos consideran por tener a nuestros hijos con nosotras, pero esto no quita que tengamos problemas como peleas, insultos y hasta robos dentro de la misma estancia por lo mismo nuestras cosas de valor normalmente las cargamos todo el día porque no sabemos quién pueda entrar a la estancia, porque durante el día se mantiene abierto todo el día.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 24 marzo 2022

La niñez no cuenta con un espacio digno para la convivencia y el descanso las camas las tienen que compartir con sus madres el espacio es reducido y esto provoca que haya problemas o llantos durante toda la madrugada por la inquietud

de los niños en caso tener una emergencia durante este tiempo deben esperar a que abran las celdas en la mañana y poder atender la urgencia.

Lo anterior repercute en la salud emocional de la niñez por las discusiones o agresiones que pueden surgir por no tener un adecuado control de diferentes situaciones por los llantos de los menores algunas madres padecen de depresión o ansiedad y esto origina que su reacción sea más agresiva en contra del menor o las compañeras de estancia.

4.4.7. PASE DE LISTA

Con base al relato de las mujeres comentan que desaparecen a las dos de la tarde porque es el pase de lista y todas tienen que estar en sus dormitorios para ser registradas, los custodios son los que se encargan de esta labor recorriendo pasillo por pasillo con la libreta donde se encuentran registrados sus nombres, ellas tienen que gritar fuerte “presente” o “aquí estoy” esto es una forma de responder para que se note su presencia.

Las listas se pasan tres veces al día alrededor de la 7, 14 y alrededor de las 20 horas que es cuando cierran las celdas con llave por fuera, en caso de que las internas no respondan o no se encuentren en su celda son sancionadas con el encierro.

4.4.8. DORMITORIOS

Después de cuatro meses de convivir con una alumna que realizaba el servicio social describe que la estancia o dormitorio de mamás son de ladrillo rojo, cada una tiene una ventana pequeña en la pared que divide el dormitorio y una zotehuela pequeña tienen un lavadero chico que comparten todas es la única ventilación que tiene el dormitorio todas la cuidan y trata de mantener en buen estado porque la mayoría están rotas y descompuestas.

En cada dormitorio se observa tres camas de tipo literas según sus recursos las adornan y las separan con sabanas para poder tener un poco más de privacidad, ya que cada una de ellas duerme con sus hijos, también tienen una barra de concreto para que algunas puedan comer o hacer algún tipo de manualidades con una pequeña barra de metal que aproximadamente mide 1.20 centímetros por 60 centímetros de ancho con tres banquitos fijos. En el interior de los dormitorios está iluminado las paredes son rojas color ladrillo, el espacio es muy pequeño, cada una adorna con cuadros que ellas elaboran y fotografías de sus familiares, sus organizadores para ropa o artículos personales con los huacales o cajas de madera adornadas, ya sea colgadas o en el piso y tapadas con cortinas o plásticos. (Fernandez, 2021)

Las paredes de los edificios son de color gris con rojo cada uno tiene una pared con orificios de forma circular, se pueden apreciar desde el exterior donde ellas tienden o cuelgan la ropa.

Los dormitorios los cierran a las 20 horas, misma hora en la que pasan la última lista del día.

En la parte de afuera de sus dormitorios están colgados carritos montables o triciclos de la niñez por el espacio reducido en el interior por eso tienen la necesidad de ocupar esos espacios, las puertas no son de rejas, son puertas de metal totalmente

cerradas de color beige, las madres tienen pisos y dormitorios especiales por el tema de la seguridad de la niñez que ahí se encuentra.

4.4.9. CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

El Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) es el área asignada para los niños en reclusión, desde las ventanas del Centro de desarrollo Infantil se aprecian que tienen alambres alrededor y está pintado de color azul en el exterior. Las madres llevan a sus hijos menores de tres años, que es la edad permitida para que ellos se encuentren dentro del penal en un horario de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Relato recabado del diario de campo:

A los niños los tenemos que llevar al CENDI porque aparte de que nos ponen notas de buen comportamiento y con eso el centro nos da beneficios para poder tener una parrilla o algo así, también nos sirve para que nos los cuiden mientras nosotras podemos trabajar, porque por lo menos yo no tengo ayuda de la familia y tengo que trabajar para comprar pañales u otra cosa que haga falta.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 26 marzo 2015

Cuando cumplen los tres años la niñez que se encuentra en situación de reclusión los familiares externos pueden hacerse responsable de ellos. Mientras que si fuera el caso que no tuvieran con quien dejarlos los mandan a un albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, también existen organizaciones como Fundación Familiar Infantil *encargada en transformar la vida de niñas y niños que nacieron en prisión o cuya madres se encuentra privada en de su libertad* (FUNFAI, 2022) dándoles casa, educación, programas de salud, entretenimiento y visitas con su madre en Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla una vez al mes.

Después de días de estar colaborando en el Centro Escolar por fin tuve la oportunidad de conocer el Centro de Desarrollo Infantil porque acompañé a la encargada del servicio social por un reporte de lectura de una de las estudiantes donde en la entrada se puede observar un letrero donde dice: *“las mamás de los niños que no asistan al Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), de manera injustificada serán sancionadas y reportadas al Consejo Técnico Interdisciplinario”*. No me imaginaba que ahí en un lugar donde todos se conocen y con la vigilancia que tienen tuvieran la opción de faltar a la escuela, es importante mencionar que el calendario escolar es igual al de cualquier escuela de la Secretaría de Educación Pública, así que los días festivos y puentes también se respetan en el Centro de Desarrollo Infantil.

Después de tres meses de colaborar y apoyarlas me relatan un poco más de sus vivencias.

Relato recabado del diario de campo:

Yo he visto a disque madres que llevan o recogen a sus hijos bien drogadas, una ocasión nos tocó hacer una actividad con ellos nos tocaba hacer deportes con ellos, correr, brincar la cuerda y hacer ejercicio, ellas no podían hacer los ejercicios por cómo estaban de drogadas, trataban de disimular, pero si se llegaba a nota, yo pienso que no deberían de dejarlas participar así, pero eso ya no es cosa mía.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 12 mayo 2015

Las maestras del CENDI “Amalia Solórzano de Cárdenas” brindan sus servicios de nueve de la mañana hasta las catorce horas de lunes a viernes comentan lo siguiente:

Relato recabado del diario de campo:

Muchos niños son violentos o están muy desarrollados sexualmente, y otros a los tres años no hablan, ni caminan, hay madres que los sobreprotegen y

otras que no los atienden al contrario los golpean, abandonan o dejan encargados con sus "tías" esta es la forma en la que les llaman a las demás internas y de ellas también llegan a tener malos tratos y hasta golpearlos.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 22 mayo 2015

En la observación del diario de campo la mayor parte del día se ve a la mayoría de mujeres caminando de un lugar a otro las que tienen hijos los traen de la mano o junto a ellas, las niñas y niños parecieran muy tranquilos se muestran con un semblante sereno algunos de ellos saludan o hacen una pequeña mueca simulando sonreír, en algunos de ellos se observa su vestimenta de algún súper héroe y las niñas de princesas de las películas infantiles

A los más pequeños los traían con ropa de acuerdo a su edad, cobijas para protegerlo del frío, pues ahí es un lugar con bajas temperaturas esto también puede influir en la forma en la que está construido (hexagonal), en ese momento que conocí al niño tenía gripe al igual que su madre, el único medicamento que le había dado era una pastilla de paracetamol que tenían en su estancia, porque en la institución carecen de medicamentos en caso de enfermarse durante la noche los custodios no abren las celdas hasta el amanecer entre las mismas compañeras se apoyan.

Relato del diario de campo:

Aquí podemos llevar a los niños a la enfermería, aunque no siempre es lo mejor porque siempre les hace falta medicamentos y no es suficiente que me digan la enfermedad que tienen, porque no me dan el medicamento, y luego yo que no tengo quien me los traiga, a veces mi esposo los consigue, pero en otras veces solo le doy lo que consigo.

Mi hijo como ya tiene 2 años es muy inquieto en el CENDI luego lo recojo con moretones, rasguños o pequeñas heridas, me dicen que es porque el solo se los hace en un descuido o por accidente, lo llevo a la enfermería para que le hagan curaciones.

Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 9 junio 2015

Para la niñez estas y algunas otras situaciones ya son de forma de normal, pues no conocen alguna otra manera de comportarse o convivir, por lo mismo según se vayan desarrollando y por medio de su lenguaje canero se va estigmatizando por las palabras altisonantes, doble sentido o gritos que utilizan, pues es la única manera que conocen para comunicarse.

Muestra una realidad de la niñez poco conocida dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, porque no es un tema conocido que exista niñez en reclusión.

Dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla existen peleas o discusiones que son frecuentes porque muchas de ellas consumen algún tipo de drogas, padecen depresión y ansiedad que en algunos casos concluyen en suicidios, pues la niñez presencia algunos de este tipo de eventos que no son gratos para su desarrollo.

Por eso es importante que se garanticen sus derechos en tener espacios adecuados para ellos con diferentes colores, juegos y juguetes para que al momento de que la niñez tenga que separarse de su madre incorporarse a una vida en el exterior no le sea difícil distinguir o reconocer objetos o cosas y tenga más noción de la vida del exterior

El contacto directo con las mujeres dentro de la cárcel, la cercanía a su vida cotidiana y la posibilidad de escuchar sus voces, conocer aspectos íntimos de su vida y las situaciones que viven con sus hijos día con día, hace reflexionar en los elementos jurídico-penales de una sociedad que castiga, reprime a quien viola una o varias leyes y es más condenado con el hecho de ser mujer y más si tiene a sus hijos con ellas adentro.

Con los relatos y vivencias durante este periodo doy cuenta que hace falta mucho por hacer en el caso de la niñez en reclusión, pues hasta el momento de esta investigación dentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla la violación a los derechos humanos de la niñez es común y poco protegida por parte de las autoridades del Centro Penitenciario.

De esta forma el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes está impregnado de ideas que conforman una nueva institucionalidad a nivel federal, estatal y municipal, sin embargo se requiere cuidar que en su participación no se observe un ente que coordine, supervise, recomiende y organice la política pública adentro del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, se necesitan estrategias nacionales con los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

CONCLUSIONES

La investigación desarrollada parte de un marco general a un análisis particular, el cual me permitió desarrollar aspectos específicos del objeto de estudio de los cuales encuentro las siguientes conclusiones:

Para esta investigación se realizó un diario de campo para registrar todas las observaciones durante el periodo del 10 de marzo al 9 de septiembre del 2015; una de las cosas que me llamo la atención es que desde la entrada el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla no existen largas filas para ingresar a la visita como lo hacen los familiares en los Centros de Reinserción Social Varoniles y esto se puede derivar al abandono o discriminación que sufren por el hecho de ser mujeres y haber cometido algún delito, por lo tanto al existir niñez en el interior también son afectados por los escasos o nulos apoyos que ellas tienen del exterior.

El objetivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado Mexicano es preservar los Derechos de la Niñez implementando diversas estrategias efectivas; sin embargo, no lo logra al observarse que es una Política Pública dirigida a los niños es general y no se toman en cuenta a poblaciones como los niños en reclusión, pues es visible que en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla no se protegen sus derechos.

La doctrina de la política pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principio la integridad considerando el goce de

todos sus derechos, por lo tanto, para la niñez en reclusión es insuficiente por la desigualdad que tiene desde al no tener en cuenta su condición de vulnerabilidad.

Las normas internacionales establecen tratar a la niñez como sujetos de derecho por lo que los Estados están obligados en generar estrategias para garantizar sus derechos; sin embargo, desde su creación las acciones que implementa no aseguran la protección de la niñez en reclusión.

Los Derechos no son un tema de coyuntura para la institución, son obligaciones que deben cumplirse y durante años se enfocaron en atender sus necesidades mediante agendas públicas que ofrecían los servicios de forma aislada.

El derecho a la visita familiar es de suma importancia para pueda existir una reinserción social en las mujeres de Santa Martha Acatitla porque independientemente de que tengan una pena larga o corta estar separados de la familia pone en una situación de vulnerabilidad a las reclusas por tener más contacto con el ambiente de la cárcel para su sobrevivencia y puede ocasionar que sus problemas de conducta o económicos incrementen en un mal comportamiento o ejemplo para sus hijas e hijos.

En el caso de la niñez el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes debería de proteger su derecho de desarrollo, igualdad, esparcimiento y un sano desarrollo, sin embargo en la mayoría de la niñez se observan pasivos o tranquilos no como normalmente conocemos a los niños de esa edad de 1 a 3 años que se pudieran considerar muy inquietos y con el deseo de explorar nuevos objetos para descubrir las cosas de su alrededor, así también se

observan en los pasillos y afuera de las puertas de las estancias colgados carrito montables o triciclos estando en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla se considera un privilegio o un premio para la madre y por consecuencia a la hija o hijo que puedan contar con estos artículos o algún otro juguete, pues la madre deben de tener buen comportamiento para que les otorguen este beneficio cuando por derecho los niños deberían tener juguetes para su desarrollo motriz.

Las niñas y niños deben permanecer con sus madres durante todo el día a menos que ellos asistan al Centro de Desarrollo Infantil durante ese tiempo se les tiene permitido no permanecer con ellos, sin embargo, existe partes del día en el que las niñas y niños los encargan con las “tías” como se les es catalogadas a las compañeras o amigas del penal con las que los dejan encargados, por esta situación existen casos de abuso sexual o físico por parte de estas personas en contra de los menores por no contar con la infraestructura adecuada para la niñez.

Por lo anterior considero que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes no contribuye para este grupo de la población pues aún faltan que se protejan los derechos de la niñez para disminuir la pobreza, discriminación y apoye más en salud, educación, seguridad y psicología de la niñez con la finalidad de que no les perjudique una vez que salgan del centro penitenciario o en su vida adulta.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como responsabilidad garantizar los derechos y proveer el bienestar infantil a nivel

Federal como lo son; educación, cuidados, identidad, salud, libres de violencia, pobreza, adicciones, disfunción familiar, agua potable e identidad con un conjunto de acciones que involucra a los tres niveles de gobierno con el objetivo de prevenir, atender y disminuir a la niñez que actualmente son vulnerables y violentados en sus derechos.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a la niñez como sujetos de derecho considerándolos diferentes a los adultos y seres en constante cambio, crecimiento y desarrollo, por lo tanto, busca su participación en la toma de decisiones para lograr mejores resultados.

En el tema de la niñez en reclusión y específicamente en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla donde se elaboró este análisis el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes no se cumple, pues considero que los menores son tratados bajo las mismas normas o leyes con las regidas sus madres por haber cometido algún delito, pues no se garantizan los derechos de los menores al igual que cualquier reclusa no cuentas con agua potable, el servicio de salud es precario, la educación es limitada por no contar con los espacios, materiales necesarios es importante retomar que el Centro de Desarrollo Infantil se encuentra enrejado.

Esta conclusión se basa en el diario de campo realizado durante un periodo de seis meses, así también por los relatos de las mismas internas y sus familiares, pues aún queda mucho por hacer por la niñez en situación de reclusión por ser una

población vulnerable que hasta el momento se siguen violando sus derechos, garantías y no seguirlos tratando como un recluso más.

Bibliografía

- Aguilar Villanueva, L. F. (Julio de 1992). *La hechura de las políticas públicas*. Recuperado el 3 de 06 de 2021, de <file:///G:/POLITICAS%20PUBLICAS/la%20hechura%20de%20la%20politic%20puclicas%20-%20luis%20aguilar.pdf>
- Aguilar Villanueva, L. F. (2012). Política pública. En L. F. Aguilar Villanueva, *Política pública* (pág. 172). México, D.F: Grupo Editorial Siglo XXI.
- Álvarez, Fabiola Edith. (Junio de 2015). Cuestiones Constitucionales. 298. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n32/n32a10.pdf>
- Antony, C. (28 y 29 de Abril de 2003). *Violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad*. Obtenido de <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/2970/panorama-sin-libertad.pdf?sequence=1&i>
- Beloff, Mary. (Julio de 2009). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Buenos Aires: Del Puerto. Recuperado el 20 de Junio de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25897r.pdf>
- Boldo, Claudia. Salinas. (Junio de 2014). *Las Cárceles de Mujeres en México: Espacios de Opresión Patriarcal*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211032011001>
- Cazals, Felipe. (Dirección). (1985). *Los motivos de Luz* [Película]. México.
- Cultura, O. d. (1 de 11 de 2020). *UNESCO*. Obtenido de <https://es.unesco.org/themes/atencion-educacion-primera-infancia>
- Definición. (Mayo de 2022). *Definición*. Obtenido de <https://definicion.de/readaptacion/>
- Diario Oficial*. (16 de Agosto de 2017). Obtenido de Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494057&fecha=16/08/2017&print=true
- Española, R. A. (Ooctubre de 2014). *Real Academia Española*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2021, de <https://dle.rae.es/infancia>
- Española, R. A. (mayo de 2022). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/reinsertar>
- Exteriores, Secretaria de Relaciones . (21 de Diciembre de 2015). Se instala el Sistema Nacional de Protección Integral de NIñas, Niños y Adolescentes. *La Política de Derechos Humanos de México* (pág. 2). Ciudad de México: Secretaria de Relaciones Exteriores. Obtenido de

<https://embamex.sre.gob.mx/reinounido/images/stories/reinounido/DerechosHumanos/2015/Esp/boletin16.pdf>

Fernandez, Citlali. (20 de Julio de 2021). Reclusorio de Santa Martha Acatitla. Ciudad de México, México.

Foucault, Michel. (2002). *Vigilar y castigar*. Argentina: Siglo XXI Editores Argentina. Obtenido de <https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>

FUNFAI. (Mayo de 2022). *Fundación Familiar Infantil I.A.P.* Obtenido de <https://www.funfai.org.mx/quienes-somos/>

Garrido, Alma. Delia. (Enero de 2019). *Universidad Autónoma Metropolitana*. Obtenido de http://dcsh.xoc.uam.mx/images/MPP/TesisMPP/Pol_Soc/POBREZA_INFANTIL_CUMPLIM.pdf

Geografía, I. N. (2017). *Biblioteca Juridica Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5237/4.pdf>

Gobernación, S. d. (1 de Diciembre de 2015). SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. *SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*, (pág. 55). Ciudad de México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/626443/Acta_relativa_a_la_primera_sesi_n_ordinaria_y_de_instalaci_n_del_SIPINNA_2015-compressed.pdf

Gobierno, C. N. (20 de Octubre de 2020). *Censo Nacional de Gobierno*. Recuperado el 18 de Junio de 2021, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe_2020_resultados.pdf

InfoDigna. (2021). *InfoDigna*. Obtenido de <https://www.infodigna.org/hc/es-mx/articles/1500012502182--Qu%C3%A9-es-SIPINNA->

Joan Subirats, P. K. (2008). Análisis y gestión de políticas públicas. En P. K. Joan Subirats, *Análisis y gestión de políticas públicas* (pág. 178). Barcelona: Ariel.

L., Gaitán. (2006). *Sociología de la Infancia: nuevas perspectivas*. Madrid: Complitense. Recuperado el 18 de Septiembre de 2021, de <file:///C:/Users/Transportes/Downloads/55930-Texto%20del%20art%C3%ADculo-115160-2-10-20171016.pdf>

La confusión entre Estado y gobierno. (s.f.). *Revista de la Bolsa del Comercio de Rosario*, 5.

Lea, Plan. (06 de 2022). *Plan Lea Listín Educación Actualizada*. Obtenido de <https://planlea.listindiario.com/2021/08/que-es-el-sindrome-del-nino-invisible/>

- Legislativas, l. d. (02 de septiembre de 2021). Obtenido de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1b9b271277f39bdfdf0a89fe38ab82fce87abc8c.pdf>
- Ley General de los Derechos de Niñas, N. y. (Agosto de 2018). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado el 25 de Octubre de 2021, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf
- Ley General de los Derechos de Niños, N. y. (Octubre de 2021). *Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado el 31 de Octubre de 2021, de http://www.leyderechosinfancia.mx/ley_general/orientaciones_para_la_armonizacion_secundaria/index.html
- Manuel Canto Chac, O. C. (2002). Recuperado el 5 de Enero de 2021, de https://terceridad.net/PyPS/Por_temas/15_Ciclo-PP_concepto/Expositores/Canto%20Chac%20Manuel,%20Introducci%3n%20a%20las%20Pol%edticas%20P%fablicas%20pp.59%20-%2077.pdf
- Martínez, Elí. Evangelista. (13 de Enero de 2009). Política social: Conceptos, métodos y contextos. Recuperado el 5 de Enero de 2021, de <http://politica-social-mexico.blogspot.com/2009/>
- Martinez, Lourdes Münch (1995). *Fundamentos de administración*. México: Editorial Trillas.
- Mexicanos, C. P. (28 de Mayo de 2011). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 23 de Octubre de 2021, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Mexicanos, C. P. (Mayo de 2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- México, G. d. (2021). *Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/programa-nacional-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-2021-2024-pronapinna-2024>
- México, G. d. (23 de Mayo de 2022). *Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018*. Obtenido de <https://www.gob.mx/segob/documentos/programas-derivados-del-plan-nacional-de-desarrollo-2013-2018-21310>
- México, L. d. (02 de Septiembre de 2021). *Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México*. Obtenido de <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1b9b271277f39bdfdf0a89fe38ab82fce87abc8c.pdf>

- México, S. d. (28 de MAYO de 2021). *Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México*. Recuperado el 2021 de Junio de 18, de <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>
- México, U. A. (2022). Obtenido de PESKER: <https://portalweb.uacm.edu.mx/uacm/pesker/es-es/antecedentes.aspx>
- México, U. A. (2022). *Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*. Obtenido de <https://portalweb.uacm.edu.mx/uacm/pesker/es-es/inicio.aspx>
- niño, C. d. (19 de Septiembre de 2003). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/G0345517.pdf>
- P., E.ugenia Lahera. (Agosto de 2004). Recuperado el 05 de 01 de 2021, de <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Políticas-Publicas/Pol%20E2%94%9C%2%A1tica%20y%20pol%20E2%94%9C%2%A1ticas%20p%20E2%94%9C%20E2%95%91blicas.pdf>
- Penal, L. N. (4 de Diciembre de 2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado el 20 de Junio de 2021
- Penal, L. N. (16 de Junio de 2016). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Recuperado el 20 de Junio de 2021, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- Penal, L. N. (2021). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Obtenido de *Ley Nacional de Ejecución Penal*: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- Penitenciario, S. d. (Diciembre de 2019). *Subsecretaria del Sistema Penitenciario CDMX*. Ciudad de México: Subsecretaria del Sistema Penitenciario CDMX. Recuperado el 2021 de Junio de 17, de *Subsecretaria del Sistema Penitenciario CDMX*: <https://www.penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/ninas-y-ninos-en-el-centro-femenil-de-santa-martha-disfrutaron-de-la-nochebuena#:~:text=Record%C3%B3%20que%20actualmente%20viven%2051,cinco%20a%C3%B1os%20y%2011%20meses>.
- R., Delfina. del Pilar Cely. (2015). *Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2021, de file:///C:/Users/Transportes/Downloads/admin,+6_Analisis_ninos.pdf
- reclusas, N. y. (Enero de 2002). Obtenido de <file:///D:/NI%C3%91OS%20INVISIBLES%20MUJERES%20RECLUSAS.pdf>

- REINSERTA. (2019). *REINSERTA*. Recuperado el 17 de JUNIO de 2021, de DIAGNOSTICO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN PRISIÓN REINSERTA: <https://reinserta.org/wp-content/uploads/2020/10/DIAGNOSTICODEMATERNIDADYPATERNIDADENPRISIONREINSE RTA.pdf>
- Republica, G. d. (2018). 10 Compromisos de la CONAGO por las niñas, niños y adolescentes. *Conferencia Nacional de Gobernadores*, (pág. 2). Ciudad de México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302199/Propuestas_10_Compromisos_de_la_CONAGO_por_las_ni_as__ni_os_y_adolescentes_2018.pdf
- Salcedo, Roberto. (2011). Evaluación de políticas públicas. En R. Salcedo, *Evaluación de políticas públicas* (pág. 254). México: Biblioteca Básica de Administración Pública.
- Salud, S. d. (2017). PROGRAMA PRESUPUESTAL E041 PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS. Ciudad de México, Ciudad de México, México. Obtenido de http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/descargas/ep_2016/E041_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf
- SALUD, S. D. (2017). PROGRAMA PRESUPUESTAL E041 PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS. Ciudad de México, Ciudad de México, México. Obtenido de file:///D:/E041_2015_DIAGNOS_COMPLEMENTARIA.pdf
- Sampieri, Roberto. Hernández. (2014). Metodología de la Investigación. En R. H. Sampieri, *Metodología de la Investigación* (pág. 634). México, D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores .
- Sánchez, Carlos. Ruíz. (1996). *Manual para la elaboración de políticas públicas*. Recuperado el 2 de Enero de 2021, de <file:///F:/LIGAS%202021/DYE%20EN%20RUIZ.pdf>
- Social, C. N. (2019). Recuperado el 4 de Junio de 2021, de https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/UNICEF_CONEVAL_POBREZA_INFANTIL.pdf#search=pobreza%20en%20poblacion%20menor%20a%2017%20a%C3%B1os
- Social, C. N. (s.f.). *Evaluación del Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/EPISM/Documents/PRONAPINNA_2016_2018.pdf
- Social, R. (Mayo de 2022). *Reinserción Social*. Obtenido de <https://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>
- Soto, Iskra. Paves. (2012). Sociología de la Infancia: Las niñas y los niños como actores sociales. *Revista de Sociología*, N. 27, 102. Recuperado el 16 de 09 de 2021, de <https://core.ac.uk/download/pdf/132236092.pdf>

- Tachiquin, Mmarcelo. González. (s.f.). *El estudio de las políticas públicas: un acercamiento a la disciplina*. Obtenido de file:///E:/ESTUDIO%20DE%20POLITICAS%20PUBLICAS.pdf
- UNICEF. (19 de Septiembre de 2003). Observaciones Generales del Comité de los Derechos Humanos. *Observaciones Generales del Comité de los Derechos Humanos*, 86. Recuperado el 20 de Octubre de 2021, de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/G0345517.pdf>
- UNICEF. (2014). *Red por los derechos de la Infancia*. Recuperado el 23 de Octubre de 2021, de <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf>
- UNICEF. (8 de junio de 2021). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado el 26 de Enero de 2021, de UNICEF: https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html
- Víctor Carrillo, V. I. (2020). Lasswell y las políticas públicas: el origen de una disciplina. *Debates IESA*, 46.
- Villanueva, Ruth. (2018). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes*. Obtenido de file:///D:/Reglas%20de%20la%20Naciones%20Unidas.pdf
- Winchester, Lucy. (3 de Mayo de 2011). *Naciones Unidas CEPAL*. Naciones Unidas. Recuperado el 5 de Enero de 2021, de https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/43323/LW_Polpub_antigua.pdf